



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 650 Ejemplares
40 Páginas

Valor CS 45.00
Córdobas

AÑO CXVII

Managua, Lunes 22 de Abril de 2013

No. 71

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Licitación Selectiva No. 02-2013.....3334

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Fundación Aguas Bravas Nicaragua
(FUNDACIÓN ABN).....3334

Estatutos Asociación Internacional
Daniel Camboni (AIDC).....3340

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....3344

MINISTERIO DE SALUD

Licitación Selectiva No. LS-07-02-2013.....3350

Licitación Pública No. LS 09-04-2013.....3350

MINISTERIO DE EDUCACION

Autorización Centro de Estudio.....3350

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO

Invitación.....3351

Certificación No. 017-306-JIT/2013.....3352

Certificación No. 018-306-JIT/2013.....3352

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGURIDAD SOCIAL

Aviso.....3353

EMPRESA NICARAGÜENSE DE ELECTRICIDAD

Aviso.....3353

PROGRAMA NACIONAL DE ELECTRIFICACION SOSTENIBLE Y ENERGIA RENOVABLE

Avisos.....3354

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Aviso.....3355

UNIVERSIDADES

Aviso.....3356

Títulos Profesionales.....3356

SECCION JUDICIAL

Subasta.....3368

Convocatorias.....3368

Sociedad Anónima.....3368

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Reg. 8055 - M. 173642 - Valor C\$ 95.00

**CONVOCATORIA A LICITACION SELECTIVA No. 02-2013
“SERVICIO DE MEJORAMIENTO DEL SISTEMA
ELECTRICO DE LOS EDIFICIOS DEL MINREX”**

El Ministerio de Relaciones Exteriores, con domicilio de donde fue el Cine González, 1 cuadra al sur Managua.; según Resolución Ministerial No. 4-2013 invita a participar en el Proceso de Licitación Selectiva No. 02-2013, “**SERVICIO DE MEJORAMIENTO DEL SISTEMA ELECTRICO DE LOS EDIFICIOS DEL MINREX**” a las Personas naturales y Jurídicas autorizadas en nuestro país, que se encuentren debidamente inscritos como Oferentes en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas selladas, bajo las siguientes condiciones.

1) Esta Adquisición es financiada con fondos del Presupuesto General de la República.

2) Adquirir los “**SERVICIOS DE MEJORAMIENTO DEL SISTEMA ELECTRICO DE LOS EDIFICIOS DEL MINREX**”, conforme lo establecido en el Contrato suscrito.

3) Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en la División de Adquisiciones, ubicada en la planta baja costado sur-oeste del Edificio del Ministerio de Relaciones Exteriores, previa presentación del recibo oficial de caja en concepto de pago del PBC a nombre del Oferente interesado, **estos se venderán en fecha del 24 Abril al 03 Mayo del 2013** en horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. en caso que lo comprara.

4) El precio del Pliego de Bases y Condiciones es de C\$100.00 (Cien córdobas netos), no reembolsables y pagaderos en efectivo en caja del Ministerio de Relaciones Exteriores, al momento de su retiro.

5) El contenido del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y Decreto No. 75-2010 “Reglamento General a la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”

6) El Proveedor también tiene la opción de bajar de la página Web del SISCAE: www.nicaraguacompra.gob.ni, y de la Página Web del MINREX www.cancilleria.gob.ni el Pliego de Bases y Condiciones, sin costo alguno para éste, en cuyo caso El Proveedor deberá notificarlo por escrito a la División de Adquisiciones, a la siguiente dirección: Ministerio de Relaciones Exteriores, ubicadas de donde fue el Cine González 1c. Sur, correo electrónico adquisiciones@cancilleria.gob.ni, a fin de que se le envíen las aclaraciones, modificaciones y enmiendas que pudieren haberse efectuado y que en el futuro se efectúen al PBC. La omisión del proveedor a la notificación aquí señalada, o en su caso la presentación de oferta sin contar con el tiempo suficiente siquiera para obtener las aclaraciones, modificaciones y enmiendas al PBC, no deparará responsabilidad alguna al Ministerio de Relaciones Exteriores y por consiguiente El Proveedor podrá presentar su oferta asumiendo totalmente el riesgo que la misma no se ajuste a los requisitos técnico, legales y financieros exigidos para esta licitación.

7) La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en

moneda Córdoba, en la División de Adquisiciones del Ministerio de Relaciones Exteriores ubicado de donde fue el Cine González 1c. Sur, a más tardar a las **10:00 a.m. el día 06 de Mayo del 2013**. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

8) La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del 3% por ciento del precio total de la oferta.

9) Las ofertas serán abiertas el día **06 de Mayo del 2013 a las 10:00 a.m.**, en presencia del Comité de Evaluación y de los Representantes de los Licitantes que deseen asistir.

(f) **Leslie Chamorro H.**, Directora División de Adquisiciones.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Reg. 7028- M. 169493- Valor C\$ 2,995.00

**“FUNDACION AGUAS BRAVAS NICARAGUA”
(FUNDACION ABN)**
CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el Número Perpetuo cinco mil seiscientos tres (5603), del folio número cinco mil cuatrocientos treinta y cuatro al folio número cinco mil cuatrocientos cincuenta y uno (5434-5451), Tomo: IV, Libro: TRECEAVO (13°) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: “**FUNDACION AGUAS BRAVAS NICARAGUA**” (**FUNDACION ABN**). Conforme autorización de Resolución del dieciocho de marzo del año dos mil trece. Dado en la ciudad de Managua, el día primero de abril del año dos mil trece. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la Escritura Número Treinta y Uno (31), Autenticado por el Licenciado Rodolfo José Latino López, el día veintiocho de febrero del año dos mil trece y Escritura de Aclaración y Ampliación, número dos (02), protocolizada por el Licenciado Rodolfo José Latino López, el día doce de marzo del año dos mil trece. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz., Director.

DÉCIMA SEGUNDA (APROBACIÓN DE ESTATUTOS).- En este estado, las otorgantes fundadoras resuelven constituirse en asamblea general a fin de aprobar e incorporar a esta escritura los estatutos de la Fundación, para lo cual la Presidenta provisional, Nora Ligia Rugama González hace lectura íntegra de la propuesta y una vez debatida, por unanimidad, la asamblea general aprueba los estatutos en estos términos: **ESTATUTOS DE LA FUNDACION AGUAS BRAVAS DE NICARAGUA.- CAPÍTULO I- CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, NATURALEZA, VALORES Y PRINCIPIOS, DOMICILIO Y DURACIÓN.** **Artículo 1.-** La Fundación denominada AGUAS BRAVAS NICARAGUA, que también podrá ser conocida con las siglas Fundación ABN, es una Fundación de naturaleza civil, sin fines de lucro, no partidaria, de interés social, que se regirá legalmente por las cláusulas de su acta constitutiva, por los presentes estatutos, reglamentos y normas internas, así como por las leyes aplicables de la República en lo que le concerniere. **Artículo 2.-** Los valores y principios que sustentan la Fundación son: a) La Fundación ABN practica la **confidencialidad** entendiéndola como el fundamento de su ética profesional. Esto significa que guarda la identidad y la información que comparten a la Fundación y que comparten entre sí las mujeres sobrevivientes. b) La Fundación ABN practica la **transparencia** en los aspectos financieros y en los procedimientos de

todas sus actividades. c) Las integrantes de la Fundación ABN practican la **honestidad** buscando la verdad de sí mismas y siendo verdaderas en sus relaciones personales. Practican también la honestidad colectiva a lo interno de la Fundación y con todas y cada una de las mujeres sobrevivientes. d) La Fundación ABN practica la **responsabilidad** tomando sus decisiones conscientemente, asumiendo las consecuencias de esas decisiones y respondiendo de ellas ante quienes debe responder. e) La Fundación ABN practica el **respeto** reconociendo los valores y los derechos de todas las personas. f) Las integrantes de la Fundación ABN practican la **empatía** con las mujeres que buscan la Fundación, asumiendo su **perspectiva** y no la de la Fundación para hacer que se sientan acompañadas. g) La Fundación ABN practica la **coherencia** identificándose con sus fines y objetivos y aplicando consecuentemente sus valores y su filosofía. h) La Fundación ABN practica la **solidaridad** con todas las mujeres **jóvenes y adultas que vivieron abuso sexual en su infancia**. i) La Fundación ABN practica la **equidad** con cualquier mujer que busca apoyo de la Fundación. j) La Fundación ABN practica la **sororidad** entendiéndola como una reciprocidad que potencia la diversidad, que implica compartir recursos, tareas, acciones, éxitos y fracasos y que exige a las miembros de la Fundación, así como a sus trabajadoras revisar críticamente la propia misoginia y cuestionar permanentemente el sistema patriarcal. k) La Fundación ABN practica la **integridad** reconociendo los derechos de las mujeres en todos los aspectos de su vida. l) La Fundación ABN practica la **objetividad** reconociendo los límites personales e institucionales de lo que puede o no ofrecer a las mujeres que solicitan su apoyo. m) La Fundación ABN practica la **humildad** reconociendo que todo lo que se sabe, se sabe gracias a las mujeres que comparten su experiencia. n) La Fundación ABN practica el **optimismo** transmitiendo a las mujeres que buscan a la Fundación, que encontrarán en sí mismas la capacidad para ejercer, demandar y defender sus derechos humanos y sus derechos ciudadanos. Lo practica también porque el mar de tareas que implica este trabajo exige un optimismo sin límites. **Artículo 3.-** El domicilio de la Fundación será en la ciudad de Managua. Su ámbito de actuación será todo el territorio nacional y podrá tener sucursales o filiales en cualquier Departamento de Nicaragua o Regiones Autónomas, así como en cualquier lugar del mundo, cuando así lo decida la asamblea general. **Artículo 4.-** La duración de la Fundación es indefinida, pero podrá ser disuelta en los casos previstos por la ley o por acuerdo de la asamblea general y de conformidad con estos mismos estatutos. **CAPÍTULO II – FINES, OBJETIVOS:** **Artículo 5.-** La finalidad de la Fundación es contribuir a la erradicación del abuso sexual infantil (A.S.I.), promoviendo el debate abierto sobre este delito y sus graves consecuencias para el desarrollo de una cultura de respeto a los derechos humanos y ciudadanos, al civismo, la paz e igualdad de género, aportando así a la construcción de una sociedad menos violenta y más democrática. La Fundación ABN ocupará las siglas A.S.I. para referirse al abuso sexual infantil. **Artículo 6.-** Son objetivos de la Fundación: 1- Mejorar la calidad de vida de mujeres jóvenes y adultas sobrevivientes de abuso sexual infantil, brindándoles un apoyo que les permita restituir su integridad personal y su capacidad de ejercer, demandar y defender sus derechos humanos y ciudadanos. 2- Mejorar la infraestructura de atención a sobrevivientes de abuso sexual infantil, coordinando esfuerzos con otras asociaciones, organizaciones, gobiernos locales e instituciones del estado en general. 3- Promover que se potencie la capacitación y especialización de profesionales de la psicología en las características del abuso sexual infantil, sus secuelas y tratamiento terapéutico. 4- Promover cambios en las pautas de socialización durante la infancia y adolescencia, que contribuyan a desaprender los patrones patriarcales y machistas que fomentan el abuso sexual infantil. 5- Visibilizar la magnitud del abuso sexual infantil en la sociedad nicaragüense haciendo conciencia de que se trata de un abuso de poder, una violación de los derechos humanos contra niñas, niños y adolescentes y un delito público, que tiene su

raíz en el patriarcado y el machismo, con graves consecuencias tanto para la vida de cada persona que lo vive como para el desarrollo democrático de Nicaragua. 6- Promover en la sociedad valores de diálogo, equidad y desarrollo del espíritu crítico, fortaleciendo una ética personal y comunitaria que rechace definitivamente la violencia en todas sus formas. **Artículo 7.** La Fundación ABN promoverá en todo su actuar que las mujeres sobrevivientes de abuso sexual infantil sean las protagonistas de sus procesos y las tomadoras de sus decisiones, fortaleciendo en todo momento su empoderamiento personal. **Artículo 8.** Para el cumplimiento de sus fines y objetivos, la Fundación realizará actividades de atención directa, capacitación, divulgación, incidencia política y cualquier otra actividad acorde a los mismos. Además, gestionará proyectos y recursos financieros y podrá adquirir bienes muebles e inmuebles, y cualquier otro tipo de bienes, así como disponer de ellos; aceptarlos de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; aceptar herencias y legados; efectuar toda clase de operaciones necesarias para su funcionamiento y para garantizar su finalidad y objetivos. En general, la Fundación podrá realizar todo tipo de actividades, actos, contratos y convenios acordes a la consecución de sus fines y objetivos y a su naturaleza sin fin de lucro, apegada a sus estatutos y a las leyes del país. **Artículo 9.-** La Fundación ABN podrá establecer alianzas, coordinaciones e integrarse en redes con otras organizaciones nacionales e internacionales cuyos objetivos sean similares y apunten a erradicar la violencia en todas sus formas. **CAPÍTULO III - DE LA MEMBRESÍA DE LA FUNDACIÓN, SUS DERECHOS Y DEBERES:** **Artículo 10.** Las miembros de la Fundación son las personas fundadoras y las demás que con posterioridad se integren como miembros plenas. Son miembros fundadoras las que firman el acta constitutiva. Son miembros plenas las personas que se integran con posterioridad de conformidad a los estatutos. Tanto las fundadoras como las miembros plenas tendrán los mismos derechos y obligaciones. **Artículo 11.** Podrán integrarse como miembros plenas las mujeres, mayores de veintiún años, sobrevivientes o no de abuso sexual infantil, nicaragüenses, nacionalizadas o ciudadanas extranjeras, que se identifiquen con los fines y objetivos fundacionales. Además deberán cumplir con los siguientes requisitos: a) Estar en pleno goce de los derechos civiles. b) Aceptar de manera expresa el contenido del acta constitutiva, los presentes estatutos, reglamentos o normativas internas, así como los valores o normativa ética de la Fundación. c) Hacer una aportación al patrimonio de la Fundación. d) Ser admitida por la asamblea general de miembros con un ochenta por ciento de votos, al menos, de toda la membresía. **Artículo 12.** La solicitud de integración será por escrito, mediante el que se acreditará el cumplimiento de los requisitos del artículo anterior. En el escrito deberá ofrecerse el aporte patrimonial, para el que no se establece mínimo ni máximo. **Artículo 13. De los derechos de la membresía.** Las miembros fundadoras y plenas gozan por igual de los derechos que a continuación se establecen: a) Participar con voz y voto en las sesiones ordinarias y extraordinarias de la asamblea general. b) Presentar mociones, sugerencias, propuestas, proyectos, a la asamblea general, así como cualquier otro asunto de interés a las instancias de la fundación. c) Elegir y ser elegidas para integrar la junta directiva o algún comité de trabajo cuando corresponda. d) Representar a la Fundación por solicitud y delegación de la junta directiva, en cualquier evento o vocería temporal o permanente. e) Recibir las publicaciones hechas por la Fundación. f) Ser informadas de la situación económica y financiera de la fundación. g) Los demás establecidos por las disposiciones estatutarias, reglamentarias o acuerdos de la asamblea. **Artículo 14.- De los deberes de la membresía.** Son deberes de las fundadoras y miembros plenas: a) Cumplir los estatutos, reglamentos y resoluciones de la asamblea general o la junta directiva. b) Participar activamente en las sesiones de la asamblea general. c) Cumplir con diligencia, responsabilidad y lealtad los cargos y las tareas que se le encomienden por la asamblea general o la junta directiva en el ámbito

de sus competencias. d) Fomentar el desarrollo de la Fundación y velar por los intereses de la misma. e) Efectuar los aportes ordinarios y extraordinarios que se determinen, en su caso, por la asamblea general. f) Velar por la buena imagen de la Fundación y de sus personas directivas. g) Actuar en sus relaciones con la Fundación y en cualquier espacio familiar y social con ética, lealtad y en coherencia con los valores de la misma. h) Velar por el buen manejo del patrimonio y bienes de la Fundación. i) Hacer debido uso de la información interna y la reflejada en los proyectos en cuya realización participen. j) Las demás establecidos por las disposiciones estatutarias, reglamentarias o acuerdos de la asamblea. **Artículo 15.- De la membresía honoraria.-** Son miembros honorarios aquellas personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que se hubiesen distinguido por su continua y determinante cooperación con las diferentes actividades de la Fundación o por méritos específicos. La membresía honoraria será otorgada por la junta directiva. **Artículo 16.-** Las miembros honorarias podrán asistir a las reuniones de asamblea general pero su asistencia no contará para el quórum y su inasistencia no les causará perjuicio alguno. Cuando participen tendrán derecho a voz pero no a voto. Deberán observar en todo momento el sigilo, los valores y normativas éticas de la Fundación. **Artículo 17.- De la pérdida de la membresía.-** La membresía se pierde por: a) Fallecimiento. b) Renuncia voluntaria expresada por escrito. c) Cancelación de la membresía por incumplimiento de deberes, conductas o actitudes contrarias a los objetivos de la Fundación, o que le causen daños y perjuicios, lo que será acordado por la asamblea general con un ochenta por ciento de votos, al menos, de toda la membresía. **Artículo 18.** En reglamento interno de la Fundación se regularán las causas específicas que motiven la cancelación de la membresía, que entre otras podrán ser: a) Dejar de cumplir con las tareas y deberes cuya responsabilidad se asumió. b) Actividades que vayan en contra de los intereses, objetivos y fines de la Fundación. c) Ampararse en su calidad de miembro para realizar actividades en perjuicio de la imagen y funcionamiento de la Fundación. d) Cuando sus actuaciones afecten negativamente el desarrollo de la Fundación. e) Cuando de forma reiterada faltaren a las reuniones de los diferentes órganos de dirección y administración que hubiesen sido convocadas de acuerdo al procedimiento establecido para tal efecto. f) Cuando sus actuaciones fuesen reñidas o contrarias a los valores y normas éticas de la Fundación. g) Usar el nombre de la Fundación para el beneficio o interés exclusivamente propio. Mientras no exista la reglamentación interna, la junta directiva tendrá plena competencia para actuar en esta materia y elevar propuestas de cancelación a la asamblea general. **CAPITULO IV - ORGANOS DE GOBIERNO, DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN REGLAMENTADA:** **Artículo 19.** El gobierno, dirección y administración reglamentada de la Fundación estará a cargo de la asamblea general y de la junta directiva. **Artículo 20. De la asamblea general.-** La asamblea general es el máximo órgano normativo y está integrada por el total de las miembros fundadoras y plenas. **Artículo 21.** La asamblea general tendrá las siguientes facultades: a) Velar por el cumplimiento de los fines y objetivos de la Fundación. b) Elegir a las integrantes de la junta directiva. c) Reformar los estatutos de la Fundación. d) Conocer los estados financieros anuales aprobados y remitidos al Ministerio de Gobernación por la junta directiva. e) Conocer el informe anual de gestión elaborado por la junta directiva. f) Aprobar las reglamentaciones internas. g) Decretar la disolución y liquidación de la Fundación, de conformidad a lo establecido en estos mismos estatutos. h) A propuesta de la junta directiva, autoriza la disposición de los bienes inmuebles de la Fundación. i) Acordar la instalación de sucursales o filiales. En el acuerdo deberán establecerse las normas de gestión y funcionamiento. j) Acordar aportes ordinarios y extraordinarios que deban hacer las miembros. k) Otras que se establezcan en estos estatutos o que se puedan determinar en reglamentación interna. **Artículo 22.-** La Asamblea general se reunirá ordinariamente una vez al año y

extraordinariamente cuando sea convocada por acuerdo de la junta directiva o cuando lo soliciten de forma escrita dos tercios del total de su membresía. **Artículo 23.** La Asamblea general se reunirá extraordinariamente para tratar como único punto de agenda: a) Elección o reestructuración de la junta directiva. b) Instalación de filial o sucursal. c) Reforma de estatutos. d) Aprobación de reglamentos internos. e) Acuerdo de disolución. f) Otro punto que la junta directiva o los dos tercios de la membresía consideren urgente. **Artículo 24.** La convocatoria a reunión de asamblea general ordinaria se realizará con treinta días de antelación como mínimo a través de correo electrónico o por carta en caso que no existiera correo electrónico o por llamada telefónica. La convocatoria a asamblea extraordinaria será con setenta y dos horas de antelación a través de correo electrónico o de llamada telefónica. Las convocatorias deberán contener lugar, día, hora y agenda de la reunión. **Artículo 25.** El quórum para la validez de las sesiones de la asamblea general será con la concurrencia del setenta por ciento de la membresía y los acuerdos se tomarán por el voto favorable del sesenta por ciento de las presentes. Para que los acuerdos sean válidos deberán consignarse en el acta de la reunión debidamente asentada en el libro de actas oficial y firmada por todas las miembros presentes. En los casos en que no haya quórum, se efectuará una segunda convocatoria con el mismo tiempo de anticipación y se realizará la asamblea con el total de miembros que se encuentren presentes. Los acuerdos y resoluciones serán de obligatorio y estricto cumplimiento para todas las miembros de la Fundación. **Artículo 26. De la junta directiva.** La junta directiva es el órgano ejecutivo responsable de la administración y gestión de la Fundación. Se integra por cinco miembros electas en la asamblea general, por períodos de tres años, que ejercerán los siguientes cargos: Presidenta, Secretaria, Tesorera, Fiscal y Vocal. Se reunirá ordinariamente cada cuatrimestre y extraordinariamente cada vez que convoque la Presidenta o conjuntamente la Secretaria, la Tesorera y la Fiscal. Los cargos de la junta directiva se ejercerán gratuitamente. **Artículo 27.** El quórum de las reuniones de la junta directiva se formará con la presencia mínima de tres de sus integrantes y los acuerdos se tomarán con el consenso o voto de al menos tres. **Artículo 28. Son facultades y atribuciones de la junta directiva:** a) Aprobar los planes, programas y proyectos. b) Aprobar el presupuesto anual de ingresos y egresos. c) Aprobar el manual de procedimientos administrativos y contables y dar seguimiento a su aplicación. d) Autorizar la apertura y cierre de cuentas bancarias. El acuerdo que autorice establecerá quiénes serán las firmas libradoras y con qué modalidad. e) Garantizar el cumplimiento de las obligaciones con el estado. f) Acordar cualquier clase de contrato con terceros. g) Aceptar las donaciones, herencias o legados para ser destinados al cumplimiento de los objetivos y actividades de la Fundación y que sean acordes a su naturaleza. h) Las demás que le confieran estos estatutos, la reglamentación interna que en su momento se apruebe y las que no hayan sido asignadas por los estatutos a otro órgano. **Artículo 29.** La junta directiva tendrá la facultad de acordar contratos de servicios o contratos laborales de personal para el desarrollo de las actividades y gestiones necesarias para el cumplimiento de los fines y objetivos de la Fundación así como acordar las normas de gestión de recursos humanos y política laboral. Los contratos se formalizarán siempre por escrito. Será compatible, en su caso, ejercer un cargo en la junta directiva y ser contratada laboralmente, con la excepción de ser incompatible el cargo de Presidenta con el de Directora Ejecutiva que se contempla en el artículo siguiente. **Artículo 30.** En el marco de sus competencias, la junta directiva podrá contratar a una Directora Ejecutiva de la Fundación cuyas funciones y atribuciones se establecerán en el acuerdo correspondiente y se expresarán en el contrato escrito. **Artículo 31.** La junta directiva de la Fundación podrá acordar la creación de un Comité Consultivo en el que podrán participar organizaciones, funcionarias públicas o mujeres profesionales, involucradas en la atención y erradicación del abuso

sexual infantil, cuyas funciones y funcionamiento se establecerán en normativa interna. Mientras no exista esa normativa interna, todo lo relacionado con el Comité Consultivo será contemplado en el acuerdo de creación. **Artículo 32. Representación legal de la Fundación.-** La junta directiva será la representante legal de la Fundación y delegará tal competencia en la Presidenta mediante poder general de administración ante oficios notariales, otorgándole además las facultades que considere convenientes excepto las que definen el poder generalísimo. En el poder que se otorgue a la Presidenta se le darán facultades para que ella, a su vez, pueda sustituir su poder o dar poder general, especial o judicial a otra persona, con autorización expresa de la junta directiva. **CAPITULO V - DE LOS CARGOS DE LA JUNTA DIRECTIVA. Artículo 33.- De la Presidenta.** Tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial, por delegación de la junta directiva en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad, pudiendo conferir a su vez poderes generales, especiales o judiciales, de conformidad a lo establecido en el artículo anterior. Sus facultades y atribuciones son: a) Convocar y presidir las reuniones de la asamblea general y de la junta directiva, de conformidad a estos estatutos. b) Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la asamblea general y de la junta directiva. c) Velar para que la junta directiva cumpla las funciones que tiene atribuidas. d) Ejercer la supervisión de las actividades de la Fundación. e) Autorizar los pagos e informes contables. f) Presentar en las sesiones ordinarias anuales de la asamblea general informe de actividades, de gestión financiera y de situación en general. g) Presentar el informe financiero anual ante el Ministerio de Gobernación y realizar en esa instancia los trámites que se necesiten. h) Custodiar los documentos legales, libros de contabilidad y sellos de la Fundación. i) Las demás funciones que le asignen estos estatutos, reglamentos internos o acuerdos de asamblea general en defecto de reglamentación interna. **Artículo 34. De la Secretaria.-** Son sus funciones las siguientes: a) Custodiar y llevar debidamente los libros de actas y de membresía, que deberán ser los libros oficiales debidamente habilitados, sellados y foliados por la autoridad de ley correspondiente. b) Elaborar correctamente las actas de cada reunión de asamblea general y de junta directiva, en las que deberá constar, como mínimo y con toda claridad: número de acta, siempre consecutivo; si es reunión de asamblea general o de junta directiva y si la reunión es ordinaria o extraordinaria; lugar, fecha y hora de la reunión; listado de asistentes, listado de ausencias justificadas y sin justificar, constatación del quórum; agenda a tratar; desarrollo punto por punto y acuerdos tomados en cada punto respectivamente. El Libro de Actas se llevará computarizadamente de conformidad a la ley. c) Notificar por escrito a cada miembro de la Fundación los acuerdos adoptados en cada reunión de la junta directiva o de la asamblea general, en el término de diez (10) días posteriores a la reunión en que se adoptaron. d) Garantizar que tanto el libro de actas como el libro de membresía estén siempre actualizados. e) Librar certificaciones de las actas. f) Las demás que se establezcan en estos estatutos y en reglamentaciones internas. **Artículo 35. De la Tesorera.** Son sus funciones las siguientes: a) Recaudar de las miembros de la Fundación la cuota ordinaria o extraordinaria que se establezca por la asamblea general y llevar un libro del control de las mismas. b) Velar por la correcta custodia de fondos en efectivo y bienes de la asociación y velar por una administración y contabilidad transparentes. Deberá hacer arcos sorprendidos de los fondos. c) Revisar y firmar junto con la Presidenta, los informes relativos a los estados financieros de la Fundación. d) Garantizar que los libros oficiales de contabilidad estén actualizados. e) Presentar ante la asamblea general el presupuesto anual aprobado por la junta directiva. f) Las demás que se establezcan en estos estatutos y en reglamentaciones internas. **Artículo 36. De la Fiscal.** Son sus funciones: a) Supervisar la buena marcha del trabajo de la Fundación, en apego a los fines y objetivos de la misma. b) Fiscalizar

el cumplimiento de los estatutos, los reglamentos y los valores y normativas de ética, así como los acuerdos y resoluciones de la Fundación y de sus órganos de gobierno y administración. c) Vigilar la conservación y buen uso de los bienes muebles e inmuebles de la Fundación. e) Revisar anualmente el inventario de bienes muebles de la Asociación. f) Comprobar y supervisar las donaciones que reciba la asociación. g) Comprobar que los libros de actas, de membresía y de contabilidad están actualizados. h) Informar oportunamente y por escrito a la junta directiva con copia a la asamblea general, de las irregularidades o vacíos que observe y proponer las medidas para su remedio. i) Elaborar informe anual sobre la fiscalización y control realizado y presentarlo ante la junta directiva para la debida aprobación por la misma, con copia a la asamblea general. j) Las demás que se establezcan en estos estatutos y en reglamentaciones internas. **Artículo 37. De la Vocal.** Son sus funciones las siguientes: a) Sustituir en las reuniones a los otros cargos, en caso de ausencia y siempre que haya quórum para sesionar. b) Apoyar y asumir las tareas que le delegue la Presidenta o la misma junta directiva. c) Las demás que se establezcan en estos estatutos y en reglamentaciones internas. **CAPITULO VI - DEL PATRIMONIO: Artículo 38.** El patrimonio de la Fundación está constituido por el aporte inicial de sus fundadoras, así como por las contribuciones de su membresía; por donaciones, herencias, legados o usufructos que se reciban de organismos gubernamentales o no gubernamentales, nacionales o extranjeros o de cualquier persona física o jurídica y cualquier ingreso obtenido por cualquier concepto, siempre acorde a su naturaleza sin fines de lucro. El patrimonio de la Fundación es irrepartible entre sus miembros y miembros, ni siquiera en caso de disolución. **Artículo 39.** Como patrimonio inicial, las personas comparecientes y a la vez fundadoras, en un acto de liberalidad, aportan conjuntamente la suma de sesenta mil córdobas, equivalentes al día de hoy a dos mil quinientos veintitrés punto setenta y tres dólares norteamericanos (US\$ 2.523.73), según tipo de cambio oficial del Banco Central de Nicaragua, a la fecha, de veintitrés punto setenta y siete cuarenta y tres córdobas por un dólar (23.7743), a razón de un aporte como acto de liberalidad respectivo de cada una sus miembros fundadoras, de doce mil córdobas (C\$12,000.00) equivalente, a la fecha de este instrumento, a quinientos cuatro punto setenta y cuatro dólares norteamericanos (US\$ 504.74). **Artículo 40.** La Fundación deberá figurar como titular de todos los bienes y derechos integrantes de su patrimonio, que deberán constar en su inventario anual. La junta directiva promoverá, bajo su responsabilidad, la inscripción a nombre de la Fundación de los bienes y derechos que integran su patrimonio, en los registros públicos correspondientes. **Artículo 41.** Los bienes y fondos de la Fundación son indivisibles; ni las personas fundadoras, ni persona alguna derivan de la Fundación ventajas especiales, ni recibirán suma alguna por concepto de utilidades o reparto de excedentes. Las personas naturales o jurídicas que donen bienes a la Fundación no tendrán dentro de ella preeminencia alguna por el solo hecho de la donación. Ninguna parte de las utilidades de la Fundación, ni las valoraciones, provechos, rentas o beneficios que se obtengan ingresarán en ningún momento al patrimonio de las integrantes de la Fundación, ni aún por razón de liquidación. **Artículo 42.** La utilidad líquida anual que pudiera resultar se integrará con carácter irreversible al patrimonio de la Fundación para garantizar sus proyectos y bajo ninguna circunstancia se podrá disponer de ella para otros fines. **CAPÍTULO VII - DE LA CONTABILIDAD, EL EJERCICIO ECONÓMICO Y LA AUDITORÍA: Artículo 43.-** Las cuentas de la Fundación se llevarán en los libros y en la forma exigida por la ley y de conformidad con las normas de contabilidad generalmente aceptadas. La contabilidad podrá ser llevada a través de medios electrónicos automatizados, siempre con las debidas autorizaciones y apego a la ley. **Artículo 44.-** La junta directiva deberá aprobar y supervisar al menos cada vez que haya cambio de directiva por vencimiento de período, un manual de procedimientos administrativos

y contables que garanticen la absoluta transparencia en el manejo de fondos. **Artículo 45.** La Fundación promoverá con cada cambio de junta directiva una auditoría interna, conforme sus posibilidades económicas y realizará auditoría externa conforme las demandas de las organizaciones donantes. **CAPITULO VIII - DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN: Artículo 46.** La Fundación podrá disolverse: a) Por las causas que señala la Ley. b) Imposibilidad para cumplir los objetivos para los cuales fue creada. c) Por acuerdo del ochenta por ciento de la membresía tomado en reunión extraordinaria de la asamblea general, convocada especialmente para este solo efecto. **Artículo 47.** En caso de disolución, la junta directiva se constituirá en junta liquidadora y una vez hecha la liquidación conforme a la legislación vigente, si resultare patrimonio excedente, el mismo se destinará a otras organizaciones sin fines de lucro de beneficio social que tengan personería jurídica y cuyos objetivos sean similares, según criterio y acuerdo de la asamblea general. La junta directiva, realizará al menos tres propuestas de organizaciones afines. **CAPITULO IX - REFORMA DE ESTATUTOS: Artículo 48.** Los estatutos de la Fundación podrán ser total o parcialmente reformados por la asamblea general en sesión extraordinaria convocada a ése solo efecto. La propuesta de reformas deberá ser presentada por la junta directiva o a iniciativa de dos tercios de las personas miembros integrantes de la asamblea y deberá ser aprobada por al menos el ochenta por ciento (80%) de la membresía. **CAPITULO X - DE LAS REGLAMENTACIONES INTERNAS: Artículo 49.-** Las reglamentaciones internas serán aprobadas por la asamblea general en sesión extraordinaria convocada a ése solo efecto. La propuesta de reglamentación deberá ser presentada por la junta directiva y deberá ser aprobada por consenso o al menos por el ochenta por ciento (80%) de la membresía. Las reglamentaciones internas normarán procedimientos para la aplicación de los estatutos, el régimen disciplinario y otros aspectos autorizados por los mismos estatutos o que acuerde de la misma asamblea general. Para las reglamentaciones internas no se establece plazo específico alguno. Mientras no exista formalmente normativa interna, los estatutos se aplicarán en todos sus extremos y, en caso de duda o vacío para su aplicación, se estará a lo que acuerde la junta directiva. **CAPITULO XI - DISPOSICIONES FINALES: Artículo 50.-** La Fundación no podrá ser llevada a los tribunales de justicia por ninguna de sus miembros por motivos de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieren entre sí con respecto a la administración, interpretación o aplicación del acta constitutiva, estatutos o demás normas internas. Las desavenencias o controversias que surgieren por tales motivos u otros, serán resueltas, sin ulterior recurso, por tres personas de reconocida honestidad y trayectoria de amistad con la Fundación, que serán designadas para tal efecto por la junta directiva, quienes por mayoría de votos fallarán al respecto. Se exceptúa el caso en que alguna de las miembros cometiere actos constitutivos de delitos o faltas penales, lo que, en su caso, deberá denunciarse ante las autoridades correspondientes y seguir los procedimientos de ley. **Artículo 51.** La inhabilitación o renuncia al fuero jurisdiccional a que se hace referencia en el artículo anterior es válida únicamente respecto de las miembros y a como ha quedado establecido, no así respecto de la Fundación como persona jurídica, pues ésta podrá acudir a los tribunales comunes cuando así lo estimase para hacer valer sus derechos frente a terceros. **Artículo 52.** En los casos en que se requiera efectuar una operación aritmética para establecer determinado porcentaje y la misma no dé un número exacto si no una cifra con decimales, se redondeará la cifra al entero inmediato superior si el decimal es igual o mayor que cinco (5) -ejemplo, si al calcular un porcentaje el resultado es de tres punto cinco (3.5), el redondeo será cuatro (4); si es menor que cinco (5) se redondeará la cifra al entero inmediato inferior- ejemplo, si al calcular un porcentaje el resultado es de tres punto cuarenta y nueve (3.49) el redondeo será tres (3). **Artículo 53.** Los presentes estatutos entrarán en vigencia desde la

fecha de su inscripción ante el registro correspondiente del Ministerio de Gobernación, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta Diario Oficial. **CAPITULO XII - DISPOSICIÓN TRANSITORIA: Artículo 54.** La junta directiva provisional nombrada en el acta constitutiva quedó conformada así: **Presidenta**, Nora Ligia Rugama González; **Secretaria**, Zoraida del Carmen Soza Sánchez; **Tesorera**, Jacqueline del Rosario Flores Domínguez; **Fiscal**, Brigitte Maria Hauschild; **Vocal**, María López Vigil, dejándose establecido que salvo que la asamblea general resolviera expresamente de otra manera, a la fecha de inscripción de la Fundación en el Registro correspondiente del Ministerio de Gobernación, la junta directiva provisional se convertiría automáticamente y sin trámite alguno en junta directiva definitiva iniciando a contar desde esa fecha el primer período de tres años establecido en estos estatutos. Así se expresaron las personas comparecientes, bien instruidas por mí, la Notaria, del objeto, valor, trascendencias y alcances legales de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contiene y que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas que en concreto hacen. Asimismo instruí acerca del procedimiento a seguir hasta la obtención de la personalidad jurídica y la inscripción que deben efectuar en el Ministerio de Gobernación. Y leída que fue íntegramente la presente Escritura Pública, por mí la Notaria, a las otorgantes, la encuentran conforme, aprueban, ratifican en todas y cada una de sus partes y firman junto conmigo. La Notaria. Doy fe de todo lo dicho y relacionado.- (F) Zoraida SozaS. (F) NRugamaG. (F) Hauschild. (F) María López Vigil. (F) Jackellim Flores D. (F) Ilegible de Lorna Dalía Flores Gutiérrez, Notaria Pública.===.Así pasó ante mí, del Reverso del folio número cincuenta y seis al Reverso del folio número sesenta y seis, de mi protocolo número CINCO, que llevé en el año dos mil doce. A solicitud de la señera:ora **Nora Ligia Rugama González**, en su calidad de Presidenta Provisional de la **Fundación AguasBravas Nicaragua**, libro este **Segundo Testimonio**, compuesto de diez hojas útiles de papel de ley, que firmo, rubrico y sello, en la ciudad de Masaya, a las tres y treinta minutos de la tarde, del día veintiocho de febrero del año dos mil trece.- (f) LIC. LORNA DALIA FLORES GUTIÉRREZ. ABOGADA Y NOTARIA PÚBLICA.

TESTIMONIO ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DOS (02).- ACLARACIÓN Y AMPLIACIÓN AL ACTO CONSTITUTIVO Y DE ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN AGUAS BRAVAS NICARAGUA (ABN). - En la ciudad de Masaya, a las seis de la tarde, del día doce de marzo del año dos mil trece, ante mí, **RODOLFO JOSÉ LATINO LÓPEZ**, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia en la ciudad de Masaya, titular de cédula de identidad número: cero cero uno guión dos cero cero ocho seis nueve guión cero cero cinco siete A mayúscula (001-200869-0057A) y, de Registro de la Corte Suprema de Justicia número: siete ocho cinco siete (7857); debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular, durante el quinquenio que vence el seis de septiembre del año dos mil catorce, comparecen las señoras: **Zoraida del Carmen Soza Sánchez**, de nacionalidad nicaragüense, teóloga, quien se hace identificar con cédula de identidad número cero cero uno guión uno tres uno cero cinco ocho guión cero cero seis seis letra mayúscula S (001-131058-0066S), con domicilio y residencia en la ciudad de Managua; **Nora Ligia Rugama González**, de nacionalidad nicaragüense, psicóloga, quien se hace identificar con cédula de identidad número dos cero cuatro guión cero nueve cero dos ocho cinco guión cero cero cero uno letra mayúscula U (204-090285-0001U), con domicilio y residencia en Diriá; **Brigitte Maria Hauschild**, de nacionalidad alemana, jubilada, quien se hace identificar con cédula de Residencia Nicaragüense número letra mayúscula C cero cero cero cero tres cero cuatro (C00000304), con número de registro uno siete uno dos dos cero cero dos cero cero dos (17122002002), con fecha de emisión del veinticuatro de junio del año

dos mil diez (24/06/2010) y con fecha de vencimiento del veinticuatro de junio del año dos mil quince (24/06/2015), con domicilio y residencia en la ciudad de Managua; **María López Vigil**, de nacionalidad nicaragüense, periodista, quien se hace identificar con cédula de identidad número siete siete siete guión dos nueve cero ocho cuatro guión cero cero cero letra mayúscula P (777-290844-0000P) con domicilio y residencia en la ciudad de Managua; y, **Jacqueline del Rosario Flores Domínguez**, de nacionalidad nicaragüense, licenciada en computación, quien se hace identificar con cédula de identidad número cinco seis uno guión dos seis cero uno siete ocho guión cero cero cero letra mayúscula W (561-260178-0001W), con domicilio y residencia en el departamento de Rivas; todas mayores de edad, solteras y de tránsito intencional, por esta ciudad. Doy fe de haber tenido a la vista las cédulas de identidad y de residencia de las personas comparecientes y que tienen a mi juicio capacidad legal necesaria para obligarse y contratar y en especial para el otorgamiento de este acto, en el que actúan todas en calidad de miembros de la **FUNDACIÓN AGUAS BRAVAS NICARAGUA**, que también podrá ser conocida con las siglas Fundación **ABN**, calidad que me demuestran con Escritura Pública número Treinta y uno de Constitución de Fundación Civil Sin Fines de Lucro y Estatutos, otorgada el día doce de septiembre del año dos mil doce, a las nueve de la mañana, ante los oficios notariales de la Licenciada Lorna Dalia Flores Gutiérrez y con Decreto Legislativo número siete mil ciento treinta y tres aprobado por la Honorable Asamblea Nacional de Nicaragua el día doce de febrero del año dos mil trece y publicado en la Gaceta Diario Oficial número treinta y tres del veinte de febrero del dos mil trece. Doy fe de haber tenido a la vista, en original, los documentos que he relacionado. Hablan conjuntamente las comparecientes y **DICEN: PRIMERA (RELACIÓN DE HECHOS).- UNO.-** Que mediante Escritura Pública número Treinta y uno de Constitución de Fundación Civil Sin Fines de Lucro y Estatutos, otorgada el día doce de septiembre del año dos mil doce, a las nueve de la mañana, ante los oficios notariales de la Licenciada Lorna Dalia Flores Gutiérrez, constituyeron la **FUNDACIÓN AGUAS BRAVAS NICARAGUA**, que también podrá ser conocida con las siglas Fundación **ABN**. **DOS.-** La Personalidad Jurídica fue aprobada por la Asamblea Nacional de Nicaragua por medio de Decreto Legislativo número siete mil ciento treinta y tres (7133), el día doce de febrero del año dos mil trece y publicado en la Gaceta Diario Oficial número treinta y tres del veinte de febrero del dos mil trece y, **TRES.-** El día ocho de marzo del dos mil trece a las diez de la mañana presentaron, ante la Dirección de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, la solicitud de inscripción de la **FUNDACIÓN AGUAS BRAVAS NICARAGUA**, que también podrá ser conocida con las siglas Fundación **ABN** y de parte de la Dirección De este Departamento se les orientó, de forma verbal y manuscrita, que necesitan realizar aclaraciones y ampliación al Acto Constitutivo y a los Estatuto de la Fundación **ABN**, por lo que en cumplimiento con estas orientaciones proceden, por este instrumento público, a realizar Aclaraciones y Ampliaciones. Continúan manifestando todas las comparecientes: **SEGUNDA (ACLARACIÓN Y AMPLIACIÓN AL ACTO CONSTITUTIVO DE LA FUNDACIÓN ABN).- UNO.- Se aclara y amplía la Cláusula Sexta (Del Gobierno, Dirección y Administración Reglamentaria), la que deberá leerse así: SEXTA (DEL GOBIERNO, DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN REGLAMENTADA)** Son órganos de gobierno, dirección y administración reglamentada de la Fundación: la asamblea general y la junta directiva. La asamblea general es el máximo órgano normativo y está integrada por el total de las miembros fundadoras y plenas. La junta directiva es el órgano ejecutivo responsable de la administración y gestión de la Fundación. Se integra por cinco miembros electas en la asamblea general, que ejercerán los siguientes cargos: Presidenta, Secretaria, Tesorera, Fiscal y Vocal. **El período de la Junta Directiva será de tres años a partir**

de su elección pudiendo reelegirse; las atribuciones, competencias, funcionamiento, régimen y todo lo demás concerniente a los órganos de gobierno se regulará en los estatutos”. - **Dos.- Se aclara y amplía la cláusula Décima (REPRESENTACION LEGAL Y REPRESENTACION PROVISIONAL), la que deberá leerse así: DÉCIMA (REPRESENTACION LEGAL)** La representación legal de la Fundación corresponde a la Presidenta, de conformidad con los Estatutos. Por acuerdo de las suscritas, la Junta Directiva queda nombrada así: **Presidenta**, Nora Ligia Rugama González; **Secretaria**, Zoraida del Carmen Soza Sánchez; **Tesorera**, Jacqueline del Rosario Flores Domínguez; **Fiscal**, Brigitte María Hauschild; **Vocal**, María López Vigil. Para los efectos de gestionar y obtener la personalidad jurídica y cumplir con todos los requisitos y trámites que establece la Ley ciento cuarenta y siete, se confieren las más amplias facultades a la compareciente, Zoraida del Carmen Soza Sánchez, Secretaria de la Junta Directiva de Fundación **ABN**, para que realice las gestiones necesarias. Salvo que la asamblea general resuelva expresamente de otra manera, a la fecha de inscripción de la Fundación en el Registro correspondiente del Ministerio de Gobernación. La junta directiva es electa por un período de tres años contados a partir del día doce de septiembre del año dos mil doce, hasta el once de septiembre del año dos mil quince (12/09/2012 hasta el 11/09/2015). Continúan manifestando todas las comparecientes **TERCERA.- (ACLARACIÓN Y AMPLIACIÓN A LOS ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN ABN).- UNO. Se aclara el artículo 21 de los estatutos, el que deberá leerse así: Artículo 21.** La asamblea general tendrá las siguientes facultades: a) Velar por el cumplimiento de los fines y objetivos de la Fundación. b) Elegir a las integrantes de la junta directiva. c) Reformar los estatutos de la Fundación. d) Conocer los estados financieros anuales aprobados y remitidos al Ministerio de Gobernación por la junta directiva. e) Conocer el informe anual de gestión elaborado por la junta directiva. f) Aprobar las reglamentaciones internas. g) Decretar la disolución y liquidación de la Fundación, de conformidad a lo establecido en estos mismos estatutos. h) A propuesta de la junta directiva, autoriza la disposición de los bienes inmuebles de la Fundación. i) Acordar la instalación de sucursales o filiales. En el acuerdo deberán establecerse las normas de gestión y funcionamiento. j) Acordar aportes ordinarios y extraordinarios que deban hacer las miembros, **Dos.- Se aclara el artículo 28 de los estatutos, el que deberá leerse así: Artículo 28. Son facultades y atribuciones de la junta directiva:** a) Aprobar los planes, programas y proyectos. b) Aprobar el presupuesto anual de ingresos y egresos. c) Aprobar el manual de procedimientos administrativos y contables y dar seguimiento a su aplicación. d) Autorizar la apertura y cierre de cuentas bancarias. El acuerdo que autorice establecerá quiénes serán las firmas libradoras y con qué modalidad. e) Garantizar el cumplimiento de las obligaciones con el estado. f) Acordar cualquier clase de contrato con terceros. g) Aceptar las donaciones, herencias o legados para ser destinados al cumplimiento de los objetivos y actividades de la Fundación y que sean acordes a su naturaleza, **Tres.- Se aclara el artículo 32 de los estatutos, el que deberá leerse así: Artículo 32. Representación legal de la Fundación.-** La Presidenta será la representante legal de la Fundación con carácter de **Apoderada Generalísima**. En el poder que se otorgue a la Presidenta se le darán facultades para que ella, a su vez, pueda sustituir su poder o dar poder general, especial o judicial a otra persona, con autorización expresa de la Asamblea General, **cuatro.- Se aclara y amplía el artículo 33 de los estatutos, el que deberá leerse así: Artículo 33. De la Presidenta.** Tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial, por delegación de la Asamblea General en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad, pudiendo conferir a su vez poderes generales, especiales o judiciales, de conformidad a lo establecido en el artículo anterior. Sus facultades y atribuciones son: a) Convocar y presidir las reuniones de la asamblea general y de la junta

directiva, de conformidad a estos estatutos. b) Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la asamblea general y de la junta directiva. c) Velar para que la junta directiva cumpla las funciones que tiene atribuidas. d) Ejercer la supervisión de las actividades de la Fundación. e) Autorizar los pagos e informes contables. f) Presentar en las sesiones ordinarias anuales de la asamblea general informe de actividades, de gestión financiera y de situación en general. g) Presentar el informe financiero anual ante el Ministerio de Gobernación y realizar en esa instancia los trámites que se necesiten. h) Custodiar los documentos legales, libros de contabilidad y sellos de la Fundación. i) Recibir cualquier cantidad de dinero o especies en pago o abonos y retirar cheques, endosar los mismos y librar contra toda cuenta corriente o de ahorro en cualquier institución del Sistema Financiero Nacional o Privado donde tuviese cuenta la Fundación; así como aperturar, manejar y cerrar cuentas bancarias y designar cualquier tipo de firmas y/o revocarlas.- **Cinco.- Se aclara el artículo 34 de los estatutos, el que deberá leerse así: Artículo 34. De la Secretaria.-** Son sus funciones las siguientes: a) Custodiar y llevar debidamente los libros de actas y de membresía, que deberán ser los libros oficiales debidamente habilitados, sellados y foliados por la autoridad de ley correspondiente. b) Elaborar correctamente las actas de cada reunión de asamblea general y de junta directiva, en las que deberá constar, como mínimo y con toda claridad: número de acta, siempre consecutivo; si es reunión de asamblea general o de junta directiva y si la reunión es ordinaria o extraordinaria; lugar, fecha y hora de la reunión; listado de asistentes, listado de ausencias justificadas y sin justificar, constatación del quórum; agenda a tratar; desarrollo punto por punto y acuerdos tomados en cada punto respectivamente. El Libro de Actas se llevará computarizadamente de conformidad a la ley. c) Notificar por escrito a cada miembro de la Fundación los acuerdos adoptados en cada reunión de la junta directiva o de la asamblea general, en el término de diez (10) días posteriores a la reunión en que se adoptaron. d) Garantizar que tanto el libro de actas como el libro de membresía estén siempre actualizados. e) Librar certificaciones de las actas, **Seis.- Se aclara el artículo 35 de los estatutos, el que deberá leerse así: Artículo 35. De la Tesorera.** Son sus funciones las siguientes: a) Recaudar de las miembros de la Fundación la cuota ordinaria o extraordinaria que se establezca por la asamblea general y llevar un libro del control de las mismas. b) Velar por la correcta custodia defondos en efectivo y bienes de la asociación y velar por una administración y contabilidad transparentes. Deberá hacer arcos sorprendentes de los fondos. c) Revisar y firmar junto con la Presidenta, los informes relativos a los estados financieros de la Fundación. d) Garantizar que los libros oficiales de contabilidad estén actualizados. e) Presentar ante la asamblea general el presupuesto anual aprobado por la junta directiva, **Siete.- Se aclara el artículo 36 de los estatutos, el que deberá leerse así: Artículo 36. De la Fiscal.** Son sus funciones: a) Supervisar la buena marcha del trabajo de la Fundación, en apego a los fines y objetivos de la misma. b) Fiscalizar el cumplimiento de los estatutos, los reglamentos y los valores y normativas de ética, así como los acuerdos y resoluciones de la Fundación y de sus órganos de gobierno y administración. c) Vigilar la conservación y buen uso de los bienes muebles e inmuebles de la Fundación. e) Revisar anualmente el inventario de bienes muebles de la Asociación. f) Comprobar y supervisar las donaciones que reciba la asociación. g) Comprobar que los libros de actas, de membresía y de contabilidad están actualizados. h) Informar oportunamente y por escrito a la junta directiva con copia a la asamblea general, de las irregularidades o vacíos que observe y proponer las medidas para su remedio. i) Elaborar informe anual sobre la fiscalización y control realizado y presentarlo ante la junta directiva para la debida aprobación por la misma, con copia a la asamblea general. **Ocho. Se aclara el artículo 37 de los estatutos, el que deberá leerse así: Artículo 37. De la Vocal.** Son sus funciones las siguientes: a) Sustituir en las reuniones a los otros cargos, en caso de

ausencia y siempre que haya quórum para sesionar. b) Apoyar y asumir las tareas que le delegue la Presidenta o la misma junta directiva, **Nueve.- Se aclara y amplía el artículo 54 de los estatutos, el que deberá leerse así: Artículo 54.** La junta directiva electa y nombrada en el acta constitutiva quedó conformada así: **Presidenta**, Nora Ligia Rugama González; **Secretaria**, Zoraida del Carmen Soza Sánchez; **Tesorera**, Jacqueline del Rosario Flores Domínguez; **Fiscal**, Brigitte Maria Hauschild; **Vocal**, María López Vigil, por el período de tres años, contados a partir del doce de septiembre del año dos mil doce. Así se expresaron las personas comparecientes, bien instruidas por mí, el Notario, del objeto, valor, trascendencias y alcances legales de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contiene y que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas que en concreto hacen. Asimismo instruí acerca del procedimiento a seguir para la inscripción que deben efectuar en el Ministerio de Gobernación. Y leída que fue íntegramente la presente Escritura Pública, por mí el Notario, a las otorgantes, la encuentran conforme, aprueban, ratifican en todas y cada una de sus partes y firman junto conmigo, el Notario. Doy fe de todo lo dicho y relacionado.- (F) Zoraida SozaS. (F) NRugamaG. (F) Hauschild. (F) María López Vigil. (F) Jackellim Flores D. (F) Ilegible de Rodolfo José Latino López.- Notario Público.=====Pasó ante mí, del Reverso del folio número cinco al Reverso del folio número ocho, de mi protocolo número ONCE, que llevo en el presente año. A solicitud de la señora **Nora Ligia Rugama González**, en su calidad de Presidenta de la **Fundación Aguas Bravas Nicaragua**, libro este **Primer Testimonio**, compuesto de cuatro hojas útiles de papel de ley con sus respectivos timbres de fiscales, que firmo, rubrico y sello, en la ciudad de Masaya, a las seis y treinta minutos de la tarde, del día doce de marzo del año dos mil trece.- (f) **LIC. RODOLFO JOSÉ LATINO LÓPEZ**, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.

Reg. 7970 – M. 173415 – Valor C\$ 1, 690.00

“ASOCIACION INTERNACIONAL DANIEL CAMBONI”
(AIDC)

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el Número Perpetuo cinco mil seiscientos catorce (5614), del folio número cinco mil seiscientos veintidós al folio número cinco mil seiscientos treinta y dos (5622-5632), Tomo: IV, Libro: TRECEAVO (13°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: “ASOCIACION INTERNACIONAL DANIEL CAMBONI” (AIDC). Conforme autorización de Resolución del veintiuno de Marzo del año dos mil trece. Dado en la ciudad de Managua, el día ocho de Abril del año dos mil trece. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número Dieciocho (18), Protocolizado por el Licenciado Claudio Picasso Ardito, el día cinco de noviembre del año dos mil doce y Escritura de Aclaración y Rectificación número uno (01), del día trece de marzo del año dos mil trece. Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.

“ESTATUTOS DE LA ASOCIACION INTERNACIONAL DANIEL CAMBONI el que podrá abreviarse con las letras “AIDC”.- **CAPITULO I.- NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y PLAZO.- Art. 1.-** Créase en la ciudad de Managua, Departamento de Managua, la Asociación de nacionalidad Nicaragüense, que se denominará “ASOCIACION INTERNACIONAL DANIEL CAMBONI, que podrá abreviarse

“AIDC”, como una entidad de derecho privado, apolítica, no lucrativa ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará “La Asociación”.- **Art. 2.-** El domicilio de la Asociación será la ciudad de Managua; Específicamente: Reparto Satélite Asososca, Paseo del Amor, Casa Número Treinta y Ocho (#38) Departamento de Managua, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República.- **Art. 3.-** La Asociación se constituye por tiempo indefinido.- **CAPITULO II FINES U OBJETIVOS Art. 4.-** Los fines u objetivos de la Asociación serán: a) Promover la organización de sus asociados para la solución de problemas y necesidades comunes; b) Procurar el mejoramiento de las condiciones de vida de los asociados y de la población en general, con mayor atención a la más vulnerable; c) Fomentar los valores cívicos, éticos, morales, espirituales y científicos de sus asociados y de la población; d) Procurar la formación integral de los asociados y la población ayudándolas a desarrollarse en cuatro áreas específicas: física, mental, social y espiritual; e) Contribuir al fortalecimiento de las condiciones personales de sus asociados y población más vulnerable mediante la prestación de servicios médicos gratuitos; f) Promover mejores condiciones de vida a personas de escasos recursos, mediante la capacitación con cursos técnicos de enseñanza gratuita; g) Promover proyectos dirigidos especialmente para la juventud que les proporcione formación intelectual profesional y técnica; h) Formar redes de colaboradores que actúen como grupos de apoyo a fin de promover el liderazgo y asesoría a diversos grupos sociales excluidos y empobrecidos; i) Crear instancias de colaboración con instituciones afines, nacionales e internacionales con el fin de obtener apoyo técnico, educativo, científico y económico para el funcionamiento y cumplimiento de los objetivos de la Asociación; j) Realizar y desarrollar como Asociación, entre otras, las actividades siguientes: Aceptar donaciones DE PERSONAS INDIVIDUALES O JURIDICAS, NACIONALES, EXTRANJERAS E INTERNACIONALES, internas y externas, contratar empréstitos y celebrar convenios con instituciones de carácter nacional e internacional para el logro de sus fines. Todas las actividades que conlleven una prestación de servicio tanto en los objetivos como en los fines, se realizarán de manera gratuita, de acuerdo con la Naturaleza Jurídica de la entidad y todas aquellas autorizaciones o licencias que se requieran para la realización de los mismos objetivos y fines serán tramitadas ante las autoridades correspondientes.- **CAPITULO III.- DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN.- Art. 05.-** El gobierno de la Asociación será ejercido por: a) La Asamblea General y b) La Junta Directiva.- **CAPITULO IV.- DE LA ASAMBLEA GENERAL.- Art. 6.-** La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Asociación y estará integrada por la totalidad de sus Asociados.- **Art. 07.-** La Asamblea General se reunirá ordinariamente dos veces al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento como mínimo de los asociados en primera convocatoria y en segunda convocatoria a los treinta minutos siguiente de la primera, con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes.- Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos; excepto para la adopción de resoluciones relacionadas con los siguientes asuntos, para los que será necesario el voto favorable de los dos tercios de los miembros presentes: a) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación; b) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Asociación; así como el Plan de Actuación Anual de la misma; c) Resolver los procedimientos a los miembros de la Asociación por causas graves de las establecidas en los presentes estatutos; d) Adoptar acuerdos relativos a la disolución de la Asociación; e) Adoptar los demás

acuerdos que conforme a estos Estatutos o el Reglamento se remitan a este artículo.- **Art. 08.-** Son atribuciones de la Asamblea General, además de las relacionadas en el artículo nueve: a) Nombrar a las personas ex becarias para la integración de la Junta Directiva según lo establecido en el artículo doce de los presentes estatutos; b) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Asociación, presentada por la Junta Directiva; c) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los asociados; d) Aprobar el Presupuesto Anual de la Asociación; e) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Asociación; f) Decidir sobre todos los demás asuntos que conforme a estos Estatutos o los Reglamentos le corresponda.- **Art. 09.-** Todo asociado que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados, podrá hacerse representar por escrito por otro asociado. El límite de representaciones es de un asociado, llevando la voz y el voto de su representado.- **CAPITULO V.- DE LA JUNTA DIRECTIVA.- Art. 10.-** La dirección y administración de la Asociación estará confiada a la Junta Directiva la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Secretario, un Tesorero y un Vocal. Dentro de los cuales hasta dos de dichos miembros, serán nombrados de entre las ternas que proponga la asociación y sus cargos corresponderán a los de Tesorero y Vocal de la Junta Directiva.- Tanto para la elección, como la sustitución y destitución del Tesorero y Vocal, las ternas propuestas para cada uno de dichos cargos por parte de la asociación, deberán constar por escrito en documento fehaciente, otorgado por la persona que posea facultades suficientes para tal efecto, en calidad de representante de la misma.- La Junta Directiva administrará y dispondrá del patrimonio de la Asociación, en los términos que establezcan las leyes y estos Estatutos, siempre dentro de los límites contenidos tanto en el Presupuesto como en el Plan de Actuación Anual de la Asociación, aprobado por la Asamblea General.- **Art. 11.-** Para ser miembro de la Junta Directiva, se requiere: a) Haber sido miembro de la Asociación, al menos durante un año, cumpliendo con todas las obligaciones legales y Estatutarias; b) No haber sido sancionado por la Junta Directiva o la Asamblea General, al menos durante los últimos dos años; c) Haber demostrado fidelidad a la Asociación y compromiso con los fines establecidos por la misma; d) Haber obtenido Carta de Referencia, de al menos cinco asociados pertenecientes a la Asamblea General; e) Ser nombrado por la Asamblea General, con el voto favorable de al menos la mitad de los asistentes a la sesión.- **Art. 12.-** Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de tres años, pudiendo ser reelectos todos o algunos de sus miembros.- **Art. 13.-** La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.- **Art. 14.-** El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será la mitad más uno de sus Miembros, presentes o representados, y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes; no obstante, será necesario el voto favorable de cuatro de los cinco miembros de la Junta Directiva, para la adopción de acuerdos relacionados con las siguientes materias: a) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Asociación; b) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Asociación e informar a la Asamblea General; c) Realización de actos de disposición relativos al patrimonio de la Asociación.- **Art. 15.-** La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Asociación; b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Asociación; c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Asociación; d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Asociación e informar a la Asamblea General; e) Velar por el

cumplimiento de los Estatutos. Reglamento Interno. Acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva; f) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General; g) Aceptar el ingreso de los nuevos miembros de la Asociación; h) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General; i) Crear comisiones de trabajo para desarrollar proyectos o actividades asignadas por la Junta Directiva; j) Contratar al personal que considere necesario para la debida gestión de las diversas actividades que sean desarrolladas para el logro de los fines de la Asociación, así como para su debido funcionamiento, bajo los parámetros que la misma establezca.- **Art. 16.-** Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General; b) Presidir las Sesiones de la Junta Directiva; c) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación; d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva; f) Presentar la Memoria de Labores de la Asociación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma; y g) Las demás que le correspondan conforme a estos Estatutos o los Reglamentos.- **Art. 17.-** Son atribuciones del Secretario: a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva; b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Asociación; c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Asociación; d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones; e) Las demás que le correspondan conforme a estos Estatutos o los Reglamentos.- **Art. 18.-** Son atribuciones del Tesorero: a) Recibir y depositar los fondos que la Asociación obtenga, en la institución financiera debidamente autorizada que la Junta Directiva seleccione; b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Asociación; c) Autorizar juntamente con el Presidente, las erogaciones de dinero que la Asociación tenga que realizar; y d) Las demás que le correspondan conforme a estos Estatutos o los Reglamentos.- **Art. 19.-** Son atribuciones del Vocal: a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva; y b) Sustituir al Presidente o al Secretario de la Junta Directiva, en caso de ausencia o impedimento.- **CAPITULO VI.- DE LOS ASOCIADOS O MIEMBROS.- Art. 20.-** Son Asociados o miembros de la Asociación, las personas que suscriben este instrumento y las que fueren incorporadas posteriormente e integrarán la Asamblea General con voz y voto.- Por lo que existirán las siguientes categorías de Asociados: a) Fundadores: Son los Asociados participantes en este acto; y b) Activos: Son los Asociados que hayan ingresados posteriormente a la Asociación y que estén en pleno goce de sus derechos.- Los Asociados tendrán derecho a voz y voto, siempre que estén en pleno goce de sus derechos.- **Art. 21.-** Son derechos de los Asociados: a) Gozar de los beneficios derivados de la Asociación; siempre y cuando no sean de carácter económico; b) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General; c) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General; d) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Asociación; e) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.- **Art. 22.-** Son deberes de los Asociados: a) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Asociación; b) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General; c) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General; y d) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.- **Art. 23.-** La calidad de Asociado, se perderá por las

causas siguientes: a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General; b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción; c) Por la pérdida de confianza justificada por parte de la Junta Directiva, hacia el miembro de la Asociación; d) Por la obstaculización, violación, falta de diligencia, infidelidad o cualquier tipo de incumplimiento con los fines u objetivos de la Asociación, lo cual será materia de conocimiento de la Junta Directiva; y e) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.- **CAPITULO VII.- SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN.- Art. 24.-** Los Asociados responderán y serán sancionados por las acciones u omisiones en contravención a estos Estatutos, a los reglamentos y acuerdos o resoluciones tomados por la Asamblea General o la Junta Directiva. Los Asociados podrán incurrir en faltas leves y graves, según lo establecen los presentes estatutos.- **Art. 25.-** Se consideran faltas leves, aquellas que sin causar un grave perjuicio a la Asociación, entorpecen su normal funcionamiento; tales son: a) Observar conductas inapropiadas en las sesiones de la Junta Directiva o de la Asamblea General; y b) La negligencia inexcusable en el cumplimiento de las comisiones que sean asignadas.- Se consideran faltas graves, aquellas que afecten seriamente la marcha normal de la institución; tales son: a) La malversación de fondos o cualquier acción u omisión voluntarias que afecten el patrimonio de la Asociación; b) Las conductas que pongan en entredicho el buen nombre de la Asociación; c) Hacer uso del prestigio y buen nombre de la institución en beneficio propio; y d) El haberse hecho acreedor a dos o más amonestaciones.- **Art. 26.-** Al tener conocimiento la Junta Directiva de una falta leve cometida por uno de los Asociados, deberá convocarla inmediatamente a la próxima sesión, en la que en forma conjunta se revisará la falta cometida y la Junta Directiva resolverá lo que corresponda.- **Art. 27.-** La Junta Directiva conocerá de las faltas graves cometidas por los afiliados de acuerdo con el procedimiento siguiente: a) Conocida la falta, se comunicará al miembro infractor para que dentro de los cinco días hábiles siguientes presente pruebas en su defensa; b) Transcurrido dicho plazo, la Junta Directiva decidirá si procede o no pasar a conocimiento de la Asamblea General la infracción cometida; c) Si la Junta Directiva decidiese pasar a conocimiento de la Asamblea General, la infracción cometida propondrá la sanción correspondiente, de conformidad con el Artículo treinta de estos Estatutos; y d) La infracción que pase a conocimiento de la Asamblea General, será resuelta en la sesión ordinaria o extraordinaria más próxima a la fecha en que se hubiese cometido la infracción; en la cual deberá oírse al infractor y resolverse dentro de la misma sesión. Si la o el infractor es miembro de la Junta Directiva, será competente para conocer la Asamblea General, quien seguirá el mismo procedimiento señalado en el Artículo anterior, declarándose en sesión permanente durante el procedimiento; en este caso, el miembro infractor, podrá hacer uso del recurso de revisión ante el mismo organismo.- **Art. 28.-** El miembro que incurra en cualquiera de las faltas señaladas en los artículos precedentes, será sancionado, en caso de faltas leves con amonestación y, en caso de faltas graves, con expulsión de la Asociación.- **CAPITULO VIII.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Art. 29.- (DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN):** La Asociación podrá disolverse: A) Por las causas que señala la ley General sobre personas jurídicas sin fines de lucro. B) Por acuerdo tomado en Asamblea General Extraordinaria, mediando para ello, el voto del ochenta por ciento de todos los Asociados. En caso de disolución se procederá a su liquidación conforme lo establece la ley de la materia. El destino de los bienes de la Asociación una vez disuelta y liquidada pasarán a una Asociación con fines similares

a la misma, o en su defecto al Estado.- **CAPITULO IX.-REFORMA DE ESTATUTOS.- Art. 30.-** Para reformar o derogar los presentes Estatutos, será necesario el voto favorable de los Miembros de la Asamblea General regulado para tales efectos en el Artículo nueve de estos Estatutos; debiendo ser convocada la Asamblea General solo para tal efecto.- **CAPITULO X.- DEL PATRIMONIO.- Art. 31.- (EL PATRIMONIO):** El patrimonio de la asociación es de **CINCUENTA MIL CÓRDOBAS NETOS (C\$ 50,000.00)**, que los miembros fundadores aportan en este acto, este patrimonio se podrá incrementar por: a) Los aportes y cuotas mensuales de sus Asociados, que serán fijados por la Asamblea General; b) Donaciones o contribuciones que le hagan personas naturales o jurídicas, sean privadas o públicas, tanto nacionales como extranjeras; c) Subvenciones, partidas específicas creadas y Legados. Los excedentes que eventualmente llegare a obtener, serán invertidos en el cumplimiento de sus fines. **CAPITULO XI.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- Art. 32.-** La primera Junta Directiva electa durará en su cargo cinco años, a partir de su elección, para las sucesivas Juntas Directivas que sean electas, se estará a lo dispuesto en el artículo catorce de los presentes estatutos.- **CAPÍTULO XII.- DISPOSICIONES GENERALES.- Art.33.-** La Junta Directiva tiene la obligación de inscribir en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, en los primeros días del mes de enero de cada año, la Nómina de los Miembros y dentro de los cinco días después de electa la nueva Junta Directiva, y en todo caso inscribir en dicho Registro todos los documentos que la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro señale inscribir, así como enviar al Registro cualquier dato que se le pidiera relativo a la Entidad.- **Art.34.-** Todo lo relativo al orden interno de la Asociación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.- **Art.35.- ASOCIACION INTERNACIONAL DANIEL COMBONI**, que podrá abreviarse “**AIDC**”, se regirá por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.- **Art.36.-** Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.- Así se expresaron los comparecientes a quienes instruí sobre el objeto, valor y trascendencia legal de este acto, de las cláusulas generales y especiales que contiene, las renunciaciones implícitas y explícitas que nacen y leída que fue por mí este instrumento público a los mismos otorgantes, aprueban, firman y ratifican con la suscrita notario. Doy fe de todo lo relacionado.- (F) Ilegible. Enrico Cordioli. (F) Ilegible. Paul Pezzei. (F) Ilegible. Carlos Romero Arrieta. (F) Ilegible. Balbino Rodriguez Lorenzana. (F) Ilegible. Yolanda Hanon Talavera. (F) Ilegible. Harold Rocha. (F) Ilegible. Maria Eugenia Arana. (F) Ilegible. Mayra Miranda (F). Claudio Picasso Ardito. (Notario). PASO ANTE MI, del Reverso del Folio Numero Veintiocho al Reverso del Treinta y Tres, de mi Protocolo número Catorce que llevo en el presente año y a solicitud del Señor PAUL PEZZEI extendiendo éste Primer Testimonio en seis hojas de papel de ley, las que firmo, rubrico y sello en la ciudad de Managua a las Once y Cincuenta minutos de la Mañana del día Cinco de Noviembre del Año Dos Mil Doce. (f) **CLAUDIO PICASSO ARDITO**, NOTARIO PÚBLICO.

TESTIMONIO ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO UNO (01) DE ACLARACIÓN Y RECTIFICACIÓN AL ACTA DE CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DANIEL COMBONI (AIDC). En la ciudad de Managua, a las doce y seis minutos de la mañana del día trece de Marzo del año dos mil trece. Ante mí, **CLAUDIO PICASSO**

ARDITO, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia en esta ciudad, debidamente autorizado para ejercer el Notariado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia durante el quinquenio que finaliza el día doce de Mayo del dos mil quince, Comparecen los señores **ENRICO CORDIOLI**, mayor de edad, soltero, Sacerdote Católico, de Nacionalidad Italiana, con cedula de Residencia de la Republica de Nicaragua, numero D, cero, cero, cero, cero, ocho, nueve, nueve, cinco (**D00008995**), número de Registro cero, tres, uno, uno, dos, cero, cero, ocho, cero, cero, cuatro, (**03112008004**) con vencimiento el veintisiete de Abril del dos mil trece; el Señor **PAUL PEZZEI**, mayor de edad, soltero, Sacerdote Católico, de Nacionalidad Italiana, con cedula de Residencia de la República de Nicaragua, numero C, cero, cero, cero, cero, nueve, uno, dos, tres (**C00009123**), con número de Registro uno, seis, cero, cuatro, dos, cero, uno, uno, cero, cero, cero, tres (**160420110003**), con vencimiento el ocho de Mayo del dos mil diecisiete; el Señor **CARLOS ROMERO ARRIETA**, mayor de edad, soltero, Sacerdote Católico, de Nacionalidad Costarricense, con cedula de Residencia de la República de Nicaragua, numero, cero, seis, uno, ocho, cuatro, cero (**061840**) y número de Registro uno, cinco, cero, tres, dos, cero, cero, seis, cero, dos, cero (**15032006020**), el Señor **BALBINO RODRIGUEZ LORENZANA** mayor de edad, soltero, Sacerdote Católico, de Nacionalidad Española, con cedula de Residencia de la República de Nicaragua, numero D, cero, cero, cero, cero, seis, cuatro, uno, uno (**D00006411**) y con el Registro número, uno, ocho, uno, cero, dos, cero, uno, uno, cero, cinco, cero, cuatro (**181020110504**), **YOLANDA DE LOS DOLORES HANON TALAVERA**, mayor de edad, casada, factor de comercio, quien se identifica con cedula de identidad dos cero dos guión uno seis cero cuatro cuatro nueve guión cero cero cero cero H (202-160449-0000H) del domicilio de Managua, **HAROLD ANTONIO ROCHA SOLIS**, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial quien se identifica con cedula de identidad cero cero uno guión uno cinco uno uno cinco seis guión cero cero cero seis Y (001-151156-0006Y), **MARIA EUGENIA ARANA VALERY**, mayor de edad, casada, factor de comercio, quien se identifica con cedula de identidad cero cuatro uno guión uno siete cero siete siete cero guión cero cero cero U (041-170760-0000U) y **MAYRA INES MIRANDA CASTILLO**, mayor de edad, casada, bibliotecóloga, quien se identifica con cedula de identidad dos cero uno guión dos cero cero uno cuatro cuatro guión cero cero cero uno M(201-200144-0001M) del domicilio de Managua, Que los aquí comparecientes ante el suscrito Notario se presentaron el día Once de la mañana del día Cinco de Noviembre del dos mil doce, con el fin de constituir una Asociación Civil Sin Fines de Lucro y con Personería Jurídica Propia, lo que se realizo por medio de escritura pública número Dieciocho (18). Hablan al unísono los comparecientes y dicen que en la escritura antes mencionada existen algunas inconsistencias en cuanto algunos datos de la escritura, razón por la cual comparece en este acto a Aclararlos y a Rectificarlos los datos escritura de Constitución y Estatutos de ~1a **ASOCIACION INTERNACIONAL DANIEL COMBONI (AIDC)** para que de esta manera queden aclaradas y rectificadas. En este sentido dice: **CLAUSULA PRIMERA:** En la Cláusula Sexta de la Escritura Número Dieciocho (18) suscrita el día Cinco de noviembre del año dos mil doce, por error se escribió que la Junta Directiva estaría compuesta por cinco miembros cuando en realidad el numero correcto es cuatro al igual que sus cargos, siendo ellos: Un Presidente, Un Secretario, Un Tesorero y un Vocal, por lo que de deberá leer de la siguiente forma: - **SEXTA: (DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN):** Son órganos de gobierno de la Asociación: A) La Asamblea General y B) La Junta Directiva. La Asamblea General es el órgano supremo de deliberación y decisión de la

Asociación y estará constituida por todos los miembros de la Asociación, esta podrá ser Asamblea General Ordinaria y Asamblea General Extraordinaria todo conforme los estatutos.- La administración de los intereses de La Asociación, estará a cargo de una Junta Directiva, compuesta de cuatro miembros, electa por la Asamblea General de entre sus miembros y estará integrada por los siguientes cargos: Un Presidente; Un Secretario; Un Tesorero y un Vocal.- Los miembros de la Junta Directiva electos ejercerán su mandato por el plazo de tres años, pudiendo ser reelectos.- En caso de ausencias temporales de los miembros de la Junta Directiva a excepción del Presidente, serán suplidas por ella misma y en caso de ausencia definitiva de unos de sus miembros lo suplirá ella misma mientras la Asamblea General Extraordinaria elija al que llenará la vacante. La Junta Directiva sesionará de forma ordinaria y obligatoria una vez al mes y extraordinariamente cuando lo consideren necesario sus miembros.- Los miembros de la Junta Directiva tendrá las facultades que les confiere los Estatutos. Los que reglamentarán los deberes, poderes, y obligaciones de los órganos de la Asociación y de los miembros o asociados.- Para la correcta Administración de la Asociación, La Junta Directiva podrá establecer cargos adicionales como de Administración, Licitación y Vocería. **CLAUSULA SEGUNDA:** En la Cláusula Novena de la Escritura Número Dieciocho (18) suscrita el día Cinco de noviembre del año dos mil doce, por error se utilizó la palabra provisional para la apertura de la cuenta, por lo que se deberá leer de la siguiente forma: **NOVENA (AUTORIZACION PARA LA APERTURA DE CUENTA BANCARIA DE AIDC NICARAGUA):** Los otorgantes acuerdan, que mientras se agotan los procedimientos Administrativos para la obtención de la personalidad jurídica de la Asociación, abrir en una Institución Financiera Nacional una cuenta bancaria a fin de administrar los fondos de la Asociación y delegar para estos efectos en el Tesorero y el Secretario de s:la Junta Directiva la apertura de una cuenta mancomunada a sus nombres personales.— **CLAUSULA TERCERA:** En la Cláusula Novena de la Escritura Número Dieciocho (18) suscrita el día Cinco de noviembre del año dos mil doce, por error se utilizó la palabra provisional en cuanto a la primera elección de Junta Directiva, siendo esta Elección de Junta Directiva Definitiva debiéndose leer de la siguiente forma: **DECIMA: (ELECCION DE LA JUNTA DIRECTIVA Y APROBACION DE LOS ESTATUTOS):** Exponen los primeros cuatro comparecientes que en sus calidades de Asociados fundadores se constituyen en primer Asamblea General de Asociados con el fin de elegir los miembros de una Junta Directiva, que será la encargada de realizar todos los trámites legales y administrativos que correspondan, para la obtención de la personalidad jurídica de la Asociación, recayendo los cargos de la siguiente manera: **PRESIDENTE: Paul Pezzei, TESORERO: Enrico Cordioli, SECRETARIO: Balbino Rodriguez Lorenzana, VOCAL: Carlos Romero Arrieta.** Quienes estando presentes quedan en la posesión de sus cargos. Así se expresaron los comparecientes bien instruido por mí, el notario acerca del objeto, valor y trascendencia legal de este acto, de las clausuras generales que aseguran su validez, de las especiales que contiene y de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas explícitas así como de su inscripción.- **CLAUSULA CUARTA:** En el Artículo Ocho inciso g) del Capítulo IV (DE LA ASAMBLEA GENERAL) de los Estatutos de la de la Escritura Número Dieciocho (18) suscrita el día Cinco de noviembre del año dos mil doce, por error se dejó establecido que la Asamblea tendría facultades para: Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Asociación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos, por lo que se a partir de ahora dicha facultad se tendrá por no puesta. Leída que fue por mí, el notario íntegramente la presente escritura al

compareciente, la encuentra conforme, aprueba, ratifica y firma conmigo. Doy fe de todo lo relacionado. (F). Ilegible. Enrico Cordioli. (F). Ilegible. Paul Pezzei. (F). Ilegible. Carlos Romero Arrieta. (F). Ilegible. Balbino Rodríguez Lorenzana. (F) Ilegible. Yolanda Hanon Talavera. (F) Ilegible. Harold Rocha. (F) Ilegible. María Eugenia Arana. (F) Ilegible. Mayra Miranda (F). Claudio Picasso Ardito (Notario). PASO ANTE MI, del Frente del Folio Numero Uno al Frente del Folio Dos, de mi Protocolo número Quince que llevo en el presente año y a solicitud del Señor PAUL PEZZEI extendiendo éste Primer Testimonio en una hoja de papel de ley, las que firmo, rubrico y sello en la ciudad de Managua a las Una de la tarde del día Trece de Marzo del Año Dos Mil Trece. (f) **CLAUDIO PICASSO ARDITO, NOTARIO PÚBLICO.**

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 7501 – M. 1682363 – Valor C\$ 95.00

MARIA JOSE JIRON BENDAÑA, Gestor (a) Oficioso (a) de Howe Corporation. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Casa:

HOWE

Para proteger:

Clase: 11

Máquinas de fabricación de hielo; equipos de refrigeración industrial y sus componentes; máquinas de hielo en escamas para la refrigeración de alimentos; contenedores para hielo con aislante integrado (heladeras); condensadores para refrigeración, a saber, carcasas y tubos para condensadores para refrigeración; carcasas y tubos enfriadores estilo inmersión, para uso en la elaboración de alimentos; unidades sopladoras de aire para ventilación; carcasas y tubos para proceso de intercambio térmico, que no sean parte de máquinas.

Presentada: uno de marzo, del año dos mil trece. Expediente N° 2012-000884. Managua, seis de marzo, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C, Registrador Suplente.

Reg. 7502 – M. 1682362 – Valor C\$ 95.00

RICARDO BENDAÑA GUERRERO, Gestor (a) Oficioso (a) de Pinturas Mundial de Centroamérica S.A. de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

VASTALUX

Para proteger:

Clase: 2

Pinturas, barnices, lacas; productos antioxidantes y productos para conservar la madera; materias tintóreas; mordientes; resinas naturales en bruto; metales en hojas y en polvo para pintores, decoradores, impresores y artistas.

Presentada: veintisiete de febrero, del año dos mil trece. Expediente N° 2012-000826. Managua, uno de marzo, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 7503 – M. 1682358 – Valor C\$ 95.00

RICARDO BENDAÑA GUERRERO, Apoderado (a) de INDUSTRIA LA POPULAR, S.A. de la República de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ZINNIA

Para proteger:

Clase: 3

PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTÍFRICOS; CHAMPÚ Y ACONDICIONADOR PARA EL CABELLO.

Presentada: uno de marzo, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-000885. Managua, cuatro de marzo, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C, Registrador Suplente.

Reg. 7504 – M. 1682354 – Valor C\$ 95.00

RICARDO BENDAÑA GUERRERO, Gestor (a) Oficioso (a) de Pinturas Mundial de Centroamérica S.A. de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

VISTALUX

Para proteger:

Clase: 19

Materiales de construcción no metálicos; tubos rígidos no metálicos para la construcción; asfalto, pez y betún; construcciones transportables no metálicas; monumentos no metálicos.

Presentada: veintisiete de febrero, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-000827. Managua, veintiocho de febrero, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 7505 – M. 1682351 – Valor C\$ 95.00

RICARDO BENDAÑA GUERRERO, Apoderado (a) de Citigroup Inc. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Servicios:

PRIVATE PASS

Para proteger:

Clase: 35

Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.

Clase: 41

Educación; formación; servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales.

Presentada: veintisiete de febrero, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-000825. Managua, veintiocho de febrero, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 7506 – M. 1682349 – Valor C\$ 95.00

FERNANDO SANTAMARIA ZAPATA, Apoderado (a) de LABORATORIOS ARSAL, S.A. DE C.V. de República de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ZINADERMARSAL

Para proteger:

Clase: 5

Producto dermatológico a base de vitaminas y minerales para aliviar lesiones leves en la piel.

Presentada: veintinueve de enero, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-000295. Managua, seis de febrero, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 7507 – M. 1682344 – Valor C\$ 95.00

MARGIE ISABEL GONZALEZ, Gestor (a) Oficioso (a) de MOJO'ES INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA de Costa Rica, solicita registro de Nombre Comercial:

MO JOE'S

Para proteger:

Un establecimiento comercial dedicado a la preparación y venta de todo tipo de comidas.

Fecha de Primer Uso: veintiocho de julio, del año dos mil once

Presentada: veintidos de febrero, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-000759. Managua, veinticinco de febrero, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 7508 – M. 1682343 – Valor C\$ 95.00

FERNANDO SANTAMARIA ZAPATA, Apoderado (a) de GRUPO P.I. MABE, S.A. DE C.V. de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

KIKOLASTIC

Para proteger:

Clase: 16

PAÑALES PARA BEBÉS.

Presentada: quince de febrero, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-000583. Managua, diecinueve de febrero, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 7509 – M. 1682340 – Valor C\$ 95.00

FERNANDO SANTAMARIA ZAPATA, Apoderado (a) de GRUPO P.I. MABE, S.A. DE C.V. de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CHILD'S

Para proteger:

Clase: 16

PAÑALES PARA BEBÉS.

Presentada: quince de febrero, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-000584. Managua, diecinueve de febrero, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 7510 – M. 1682335 – Valor C\$ 95.00

FERNANDO SANTAMARIA ZAPATA, Apoderado (a) de Compañía de Galletas Pozuelo DCR, S.A. de Costa Rica, solicita registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

TOUR CHIKY

Se empleará:

LA SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL TOUR CHIKY SE USARA PARA ATRAER LA ATENCION DE LOS CONSUMIDORES EN RELACION CON LOS PRODUCTOS PROTEGIDOS POR LA MARCA CHIKY NO. 18257, CLASE 30.

Presentada: diecisiete de diciembre, del año dos mil nueve. Expediente N° 2009-003469. Managua, veinticinco de febrero, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 7511 – M. 1682331 – Valor C\$ 95.00

FERNANDO SANTAMARIA ZAPATA, Apoderado (a) de GRUPO P.I. MABE, S.A. DE C.V. de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BB TIPS

Para Proteger:

PAÑALES PARA BEBÉS.

Presentada: quince de febrero, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-000585. Managua, diecinueve de febrero, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 7512 – M. 1682329 – Valor C\$ 95.00

FERNANDO SANTAMARIA ZAPATA, Gestor (a) Oficioso (a) de Christian Lacroix.-de Francia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CHRISTIAN LACROIX

Para proteger:

Clase: 18

Cuero y cuero de imitación, productos de estas materias no comprendidos en otras clases, incluyendo bolsas de viaje, baúles y conjuntos [equipaje], maletas, estuches para artículos, cajas de cuero o cartón cuero vacías, mochilas, bolsos de mano, bolsas de playa, bolsas para compras, bolsas con bandoleras de cuero, maletines para documentos, portafolios [artículos de marroquinería], bolsas, carteras de bolsillo (marroquinería), monederos, tarjeteros [carteras], paraguas, sombrillas, tapasoles de cuero, bastones, bastones con asientos.

Clase: 25

Prendas de vestir y ropa interior, incluyendo suéteres, camisas, sobaqueras, corsés, trajes, chalecos, prendas de vestir impermeables, faldas, abrigos, pulóveres, pantalones largos, vestidos, chaquetas, chales, estolas, fajas [bandas], fulares, corbatas, tirantes, guantes [prendas de vestir], cinturones [prendas de vestir], medias, pantis, calcetines, trajes de baño [bañadores], albornoces, calzado, artículos de sombrerería.

Presentada: doce de febrero, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-000530. Managua, catorce de febrero, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 7513 – M. 1709724 – Valor C\$ 95.00

MARGIE ISABEL GONZALEZ, Gestor (a) Oficioso (a) de INTACO COSTA RICA S.A. de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PEGAMIX

Para proteger:

Clase: 19

Mezcla para pegar bloques de concreto, terrazo, mosaicos y lujado de pisos y paredes.

Presentada: dieciocho de marzo, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-001061. Managua, diecinueve de marzo, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C, Registrador Suplente.

Reg. 7514 – M. 1709728 – Valor C\$ 95.00

MARGIE ISABEL GONZALEZ, Gestor (a) Oficioso (a) de INTACO COSTA RICA S.A. de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CONCREMIX

Para proteger:

Clase: 19

Concreto para hacer losas, vigas y contrapesos.

Presentada: dieciocho de marzo, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-001060. Managua, diecinueve de marzo, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C, Registrador Suplente.

Reg. 7515 – M. 1709731 – Valor C\$ 95.00

MARGIE ISABEL GONZALEZ, Apoderado (a) de SF INVESTMENTS, INC. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GWALTNEY

Para proteger:

Clase: 29

CARNES.

Presentada: once de marzo, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-000975. Managua, doce de marzo, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 7410 - M 1087842 - Valor C\$ 485.00

AVISO SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua
(12) Solicitud de Patente de: invención
(21) Número de Solicitud: 2012-00116

(22) Fecha de presentación: 28/06/2012

(71) Solicitante:

Nombre: POLICHEM SA

Dirección: 50, Val Fleuri, L-1526 Luxemburgo.

Inventor (es): STEFANIA GAGLIARDI, SIMONE DEL SORDO, FEDERICO MAILLAND y MICHELA LEGORA

(74) Representante/Apoderado (a) Especial

Nombre: RUDDY A. LEMUS

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina Europea de Patente

(32) Fecha: 29/12/2009

(31) Número: 09180899.8

(54) Nombre de la Invención:

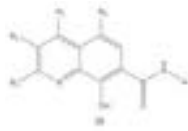
DERIVADOS SECUNDARIOS DE 8 - HIDROXIQUINOLINA - 7 - CARBOXAMIDA ÚTILES COMO AGENTES ANTIFÚNGICOS

(51) Símbolo de clasificación (IPC ^7):

C07D 215/48; C07D 401/12; C07D 407/12; C07D 409/12; C07D 413/12; C07D 417/12; A61K 31/4709; A61P 31/10.

(57) Resumen:

La presente invención provee derivados de 8 - hidroxiquinolina - 7 - carboxamidas de la fórmula general (I) y las sales farmacéuticamente aceptables de los mismos. Estos compuestos son útiles como agentes antifúngicos. Específicamente, estos compuestos fueron probados contra *Tricophyton Rubrum*, *Tricophyton Mentagrophytes*, *Aspergillus Niger* y *Scopulariopsis Brevicaulis*. Estos compuestos también muestran actividad contra especies de *Candida* como la *Candida Albicans* y *Candida Glabrata*.



En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 01 de Febrero de 2013. Adriana Díaz Moreno; Registradora Suplente.

Reg. 7411 - M 1087907 - Valor C\$ 485.00

AVISO
SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de Patente de: invención

(21) Número de Solicitud: 2012-00132

(22) Fecha de presentación: 09/08/2012

(71) Solicitante:

Nombre: CELGENE CORPORATION

Dirección: 86 Morris Avenue, Summit, NJ 07901, Estados Unidos.

Inventor (es): HON - WAH MAN, GOERGE W. MULLER, ALEXANDER RUCHELMAN, EHAB M. KHALIL, ROGER SHEN-CHU CHEN y WEIHONG ZHANG

(74) Representante/Apoderado (a)

Nombre: RUDDY A. LEMUS

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de Estados Unidos de América

(32) Fecha: 11/02/2010

(31) Número: 61/303, 618

(54) Nombre de la Invención:

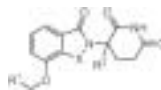
DERIVADOS DE ARILMETOXI ISOINDOLINA Y COMPOSICIONES QUE LOS COMPRENEN Y METODOS PARA UTILIZAR LOS MISMOS

(51) Símbolo de clasificación (IPC ^7):

C07D 401/04; C07D 401/14; C07D 407/12; C07D 413/14; C07D 417/14; C07D 487/04; C07D 493/04; C07D 495/04; C07D 491/107; C07D 407/14; C07D 409/14; A61P 35/00; A61K 31/4412.

(57) Resumen:

Se proporcionan compuestos de 4' - arilmetoxi isoindolina, y sales, solvatos, clatratos, estereoisómeros y profármacos farmacéuticamente aceptables de los mismos. Se describen los métodos de uso, y las composiciones farmacéuticas de estos compuestos. Los compuestos son derivados de hidroxil talidomida activa contra el cáncer.



En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 01 de Febrero de 2013. Adriana Díaz Moreno; Registradora Suplente.

Reg. 7412 - M 1087800 - Valor C\$ 485.00

AVISO
SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de Patente de: invención

(21) Número de Solicitud: 2010-00185

(22) Fecha de presentación: 28/10/2010

(71) Solicitante:

Nombre: NEUTRON ROW

Dirección: Canon's Court, 22 Victoria Street, HM 12 Hamilton, Bermudas

Inventor (es): STEPHEN EVANS-FREKE

(74) Representante/Apoderado (a) Especial

Nombre: RUDDY A. LEMUS

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de Estados Unidos de América

(32) Fecha: 30/04/2008 y 05/09/2008

(31) Número: 61/049, 292 y 61/094,806

(54) Nombre de la Invención:

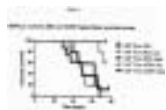
MÉTODOS PARA USAR EL FACTOR LIBERADOR DE CORTICOTROPINA PARA EL TRATAMIENTO DEL CÁNCER.

(51) Símbolo de clasificación (IPC ^7):

A61K 38/22; A61P 35/00.

(57) Resumen:

Aquí se proporciona un método para tratar el cáncer en un ser humano mediante la administración de una dosis alta del factor liberador de corticotropina (CRF) por un período de tiempo superior a 3 días.



En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 04 de Marzo de 2013. Adriana Díaz Moreno; Registradora Suplente.

Reg. 7413 - M 1087770 - Valor C\$ 485.00

AVISO
SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de Patente de: invención

(21) Número de Solicitud: 2010-00061

(22) Fecha de presentación: 18/04/2012

(71) Solicitante:

Nombre: RESPIVERT LIMITED

Dirección: 50-100 Holmers Farm Way High Wycombe Buckinghamshire HP12 4EG, Reino Unido.

Inventor (es): JOHN KING-UNDERWOOD, KAZUHIRO ITO, PETER JOHN MURRAY, GEORGE HARDY, FREDERICK ARTHUR BROOKFIELD y CHRISTOPHER JOHN BROWN

(74) Representante/Apoderado (a)

Nombre: RUDDY A. LEMUS

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de Reino Unido

(32) Fecha: 19/10/2009

(31) Número: 0918249.4

(54) Nombre de la Invención:

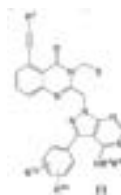
COMPUESTOS

(51) Símbolo de clasificación (IPC ^7):

C07D 487/04; A61K 31/519; A61P 11/00; A61P 11/06; A61P 17/00; A61P 19/02; A61P 35/00.

(57) Resumen:

La presente invención se refiere a compuestos de la fórmula (I) y a composiciones que los comprenden y al uso de los compuestos y sus composiciones en tratamiento, por ejemplo en el tratamiento de enfermedades inflamatorias, en particular enfermedad inflamatoria respiratoria. La invención también se extiende a métodos de preparación de dichos compuestos.



En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 29 de Enero de 2013. Adriana Díaz Moreno; Registradora Suplente.

Reg. 7414 - M 1087753 - Valor C\$ 485.00

AVISO
SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de Patente de: invención

(21) Número de Solicitud: 2012-00080

(22) Fecha de presentación: 27/04/2012

(71) Solicitante:

Nombre: JANSSEN BIOTECH, INC.

Dirección: 800/850 Ridgeview Drive, Horsham, PA 19044, Estados Unidos

Inventor (es): JINQUAN LUO, RAYMOND SWEET, SHENGJIUN WU, ROBERT RAUCHENBERGER, MERLE ELLOSO, MICHAEL NASO, DANIELA DELLA DUCATA, MARK RUTZ, JUAN CARLOS ALMAGRO, SUSANN TAUDTE, BIUGYUAN WU, GALINA OBMOLOVA y THOMAS MALIA

(74) Representante/Apoderado (a) Especial

Nombre: RUDDY A. LEMUS

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de Estados Unidos de América

(32) Fecha: 30/10/2009 y 05/03/2010

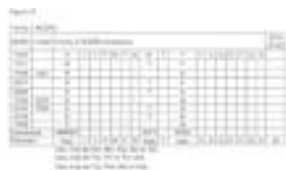
(31) Número: 61/256,862 y 61/310,919

(54) Nombre de la Invención:
ANTAGONISTAS DE IL-17A

(51) Símbolo de clasificación (IPC ^7):
A61K 39/395; C07K 16/00.

(57) Resumen:

Se describen antagonistas del anticuerpo de interleucinas - 17A (IL-17A), polinucleótidos que codifican los antagonistas del anticuerpo de IL - 17A o fragmentos de los mismos, y métodos para hacer y usar lo anterior.



En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 30 de Enero de 2013. Adriana Díaz Moreno; Registradora Suplente.

Reg. 7415 - M 1087931 - Valor C\$ 485.00

AVISO
SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua
(12) Solicitud de Patente de: invención
(21) Número de Solicitud: 2012-00114
(22) Fecha de presentación: 28/06/2012
(71) Solicitante:

Nombre: POLICHEM SA

Dirección: 50, Val Fleuri, L - 1526 Luxemburgo.

Inventor (es): STEFANIA GAGLIARDI, SIMONE DEL SORDO, FEDERICO MAILLAND y MICHELA LEGORA

(74) Representante/Apoderado (a)

Nombre: RUDDY A. LEMUS

(30) Prioridad invocada
(33) Oficina de presentación: Oficina Europea de Patente
(32) Fecha: 29/12/2009
(31) Número: 09180902.0

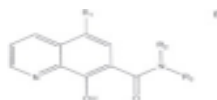
(54) Nombre de la Invención:
NUEVOS DERIVADOS TERCIARIOS DE 8 - HIDROXIQUINOLINA - 7 - CARBOXAMIDA Y USOS DE LOS MISMOS

(51) Símbolo de clasificación (IPC ^7):

C07D 215/48; C07D 401/06; C07D 401/12; C07D 407/06; C07D 407/12; C07D 417/06; C07D 491/113; A61K 31/4709; A61P 31/10.

(57) Resumen:

Se describen nuevos derivados terciarios de 8 - hidroxiquinolina - 7 - carboxamida de la fórmula general (I) y las sales farmacéuticamente aceptables de los mismos. Estos compuestos son útiles como agentes antimicóticos. Específicamente, estos compuestos fueron probados contra Tricophyton Rubrum, Tricophyton Mentagrophytes, Aspergillus Niger y Scopulariopsis Brevicaulis. Estos compuestos también muestran actividad contra especies de Candida como la Candida Albicans y Candida Glabrata.



En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 30 de Enero de 2013. Adriana Díaz Moreno; Registradora Suplente.

Reg. 7416 - M 1087877 - Valor C\$ 485.00

AVISO
SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua
(12) Solicitud de Patente de: invención
(21) Número de Solicitud: 2012-00115
(22) Fecha de presentación: 28/06/2012
(71) Solicitante:

Nombre: POLICHEM SA

Dirección: 50, Val Fleuri, L - 1526 Luxemburgo.

Inventor (es): STEFANIA GAGLIARDI, SIMONE DEL SORDO, MICHELA LEGORA y FEDERICO MAILLAND

(74) Representante/Apoderado (a)

Nombre: RUDDY A. LEMUS

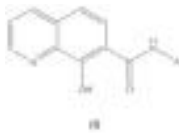
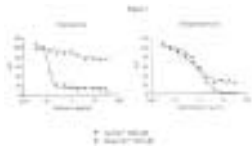
(30) Prioridad invocada
(33) Oficina de presentación: Oficina Europea de Patente
(32) Fecha: 29/12/2009
(31) Número: 09180895.6

(54) Nombre de la Invención:
NUEVOS DERIVADOS SECUNDARIOS DE 8 - HIDROXIQUINOLINA - 7 - CARBOXAMIDA

(51) Símbolo de clasificación (IPC ^7):
C07D 215/48; C07D 401/12; C07D 407/12; C07D 409/12; C07D 413/12; C07D 417/12; A61K 31/4709; A61P 31/10.

(57) Resumen:

La presente invención provee nuevos derivados secundarios de 8-hidroxiquinolina-7-carboxamida de la fórmula general (I) y las sales farmacéuticamente aceptables de los mismos. Estos compuestos son útiles como agentes anti-fúngicos. Específicamente, estos compuestos fueron probados contra *Tricophyton Rubrum*, *Tricophyton Mentagrophytes*, *Aspergillus Niger* y *Scopulariopsis Brevicaules*. Estos compuestos también muestran actividad contra especies de *Candida* como la *Candida Albicans* y *Candida Glabrata*.



En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 30 de Enero de 2013. Adriana Díaz Moreno; Registradora Suplente.

MINISTERIO DE SALUD

Reg. 8057 - M. 173525 - Valor C\$ 95.00

AVISO DE LICITACIÓN

Licitación Selectiva No. LS- 07-02-2013

“Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para 25 Equipos donados por Venezuela”

El Gobierno de Nicaragua ha destinado fondos del Presupuesto General de la República (Rentas del Tesoro) para financiar el costo de la Licitación.

Para tal efecto el Ministerio de Salud, ubicado en el Complejo Nacional de Salud Doctora Concepción Palacios, Costado Oeste Colonia Primero de Mayo, por este medio informa que está disponible a partir del día Martes 23 de Abril 2013 en la página Web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público www.nicaraguacompra.gob.ni, la Convocatoria y el Pliego de Bases y Condiciones **definitivo** para el proceso de Licitación Selectiva No. LS-07-02-2013, “Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para 25 Equipos donados por Venezuela”.

El Proyecto de licitación consiste en preservar el estado óptimo de funcionamiento de los equipos médicos donados por la República Bolivariana de Venezuela, con el objetivo de prevenir riesgos hacia los pacientes e incrementar la productividad y calidad del servicio de atención en salud al pueblo nicaragüense.

1.- www.minsa.gob.ni

2.- www.nicaraguacompra.gob.ni

Todas las respuestas de solicitudes de aclaración serán igualmente publicadas en los portales antes mencionados.

(f) Lic. Ramón Enrique Cortés Mayorga, Director General de Adquisiciones Ministerio de Salud.

Fecha de Publicación: Martes, 23 de Abril de 2013.

Reg. 8054 - M. 173527 - Valor C\$ 95.00

AVISO DE LICITACIÓN

Licitación Pública No. LS 09-04-2013

“Compra de 02 Equipos de Protección (Bolso de Lona y Valijín) para los Trabajadores de la Salud correspondiente al año 2013”

El Gobierno de Nicaragua ha destinado fondos del Presupuesto General de la República (Rentas del Tesoro) para financiar el costo del proyecto.

El Ministerio de Salud, ubicado en el Complejo Nacional de Salud “Doctora Concepción Palacios”, costado oeste Colonia Primero de Mayo, por este medio informa que está disponible a partir del día lunes, 22 de abril de 2013, en la página Web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público www.nicaraguacompra.gob.ni, la convocatoria y el Pliego de Bases y Condiciones **definitivo** para el proceso de Licitación Selectiva No. LS-09-04-2013, “Compra de 02 Equipos de Protección (Bolso de Lona y Valijín) para los Trabajadores de la Salud correspondiente al año 2013”.

El proceso de licitación consiste en la adquisición de dos equipos de protección (Boso de Lona y Valijín) para los trabajadores de la Salud.

1.- www.minsa.gob.ni

2.- www.nicaraguacompra.gob.ni

Todas las respuestas de solicitudes de aclaración serán igualmente publicadas en los portales antes mencionados.

(f) Lic. Ramón Enrique Cortés Mayorga, Director General División de Adquisiciones MINSA.

Fecha de Publicación: lunes, 22 de abril del 2013.

MINISTERIO DE EDUCACION

Reg. 7746 - M. 172610 - Valor C\$ 285.00

ACTUALIZACION DE RESOLUCION DE FUNCIONAMIENTO DE COLEGIO PRIVADO EN LAS MODALIDADES DE PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR.

Nº. 14- 2013.

El Suscrito Delegado Departamental del Ministerio de Educación de Managua, en uso de sus facultades y Atribuciones que le confiere la ley (290). Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, fechado el 1º de Junio de 1998 y Publicada en la Gaceta No 102 del 03 de Junio 1998. Ley (114) Ley de Carrera Docente y su Reglamento, Reglamento General de Primaria y Secundaria Publicada el 1º de Diciembre de 1998. Acuerdo Ministerial No 14 del 089 de Marzo de 1992. Acuerdo Ministerial No034-98 del 21 de Octubre de 1998, Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal de Educación.

C O N S I D E R A N D O

I

Que él señor (a): **MICHEL BORGE MAYORGA** con numero de cédula **001-161166-0047R**, como representantes Legal del **COLEGIO CRISTIANO LA VERDE SONRISA** fue quien solicitó la actualización de la resolución ministerial N° 146-2009 debidamente autorizada para funcionar en las modalidades de preescolar, primaria regular y secundaria regular, está ubicado Contiguo a MULTICENTRO las Américas, del municipio de Managua, distrito 4, Departamento de Managua.

II

Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir actualización de resolución llevo a efecto inspección técnica, así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas, Contabilidad, Registro y Control de Documentos, constatando que el centro reúne los requisitos para funcionar con las modalidades de preescolar y primaria regular, llevando al días sus documentos y cumple con los requisitos para su funcionamiento anual.

III

Que el Peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente, Reglamento y demás Leyes que regulan la Educación, y demás leyes conexas, así como las normas y disposiciones que emite este Ministerio.

POR TANTO RESUELVE

I

ACTUALIZAR EL FUNCIONAMIENTO CON RESOLUCION N° 14-2013 del COLEGIO CRISTIANO LA VERDE SONRISA, autorizada para funcionar en las modalidades de preescolar, primaria regular y secundaria regular, está ubicado Contiguo Multicentro Las Américas, distrito 4, Departamento de Managua.

NOTA: Queda sin efecto cualquier Resolución Anterior.

II

El **COLEGIO CRISTIANO LA VERDE SONRISA**, queda sujeto a la Ley de Carrera Docente su Reglamento y demás Disposiciones que regula la Educación, así como la Supervisión de este solicitada por el MINED, reporte de estadísticas (Matricula Inicial, Rendimiento Académico Ministerio de Educación y presentar en tiempo y forma establecida toda la información que sea Semestral y Final, Organización de Fuerza Laboral), entrega de planificación mensual del Centro, cumplimiento de asistencia a reuniones, cronogramas de asesorías a los docentes, informes técnicos correspondientes, pago de funcionamiento anual, reporte de firmas y sellos de Director y secretaria docente.

III

Cuando **COLEGIO CRISTIANO LA VERDE SONRISA**, deberá comunicar a la comunidad educativa del mismo y a esta Delegación Departamental por lo menos un año antes de la fecha de cierre, pasando toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según acuerdo a ministerial No 34-98, normativas para la apertura y funcionamiento de centros educativos privados, en su capítulos No 4 Artículo 13, además deberá entregar a la Delegación Departamental o Municipal, libros de Matriculas, calificaciones, reparaciones y promociones, libros de visitas de personas importantes.

V

Quedará sujeto a la Disposición del Decreto No 77, del 18 de Septiembre de 1979, emitido por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua, que en uso de sus facultades, establece el uniforme escolar único para todos los estudiantes de las instituciones educativas del país Públicas o Privadas, a) para los varones: pantalón largo Azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negro. Cada centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocara en la camisa o blusa. Se prohíbe en el uniforme escolar cualquier otro tipo de aditamento o distintivo.

V

Para que el **COLEGIO CRISTIANO LA VERDE SONRISA**, siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, el centro deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año, en caso contrario se anulará el funcionamiento.

VI

Cuando el **COLEGIO CRISTIANO LA VERDE SONRISA**, se traslade a otro lugar dentro del Municipio, deberá notificar a esta Delegación en un máximo seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso desacato a lo expresado se anulará el derecho a funcionamiento.

Esta resolución queda en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, debiéndose publicar en la **Gaceta Diario Oficial**, en un término de quince días a partir de la fecha de retiro de la misma, **COPIESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE**.

Dado en la Ciudad de Managua a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil trece. **(f) Sergio Gerardo Mercado Centeno**, Delegado del Poder Ciudadano para la Educación en el Departamento de Managua MINED.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO

Reg. 8052 - M. 173945 - Valor C\$ 95.00

INVITACION

El **Instituto Nicaragüense de Turismo INTUR**, entidad descentralizada del Poder Ejecutivo a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de **Licitación Selectiva**, invita a las Personas Naturales y Jurídicas, autorizadas e inscritos en el Registro de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas selladas para la **Licitación Selectiva No. 003/02/2013 "Servicio de Alquiler, Impresión e Instalación de 31 Vallas de Carreteras"**, que pueden visitar el portal: www.nicaraguacompra.gob.ni y bajar el PBC a partir del día lunes 22 de abril del 2013 o bien pasar por la Oficina de Adquisiciones para su respectiva compra, que cita del Hotel Crowne Plaza 1c. sur, 1c. al oeste.

Managua, 19 de Abril del 2013.

(f) Karla Herrera Juarez, Presidente del Comité de Licitación Responsable Oficina de Adquisición.

Reg. 7748 - M. 172407 - Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN
N° 017-306-JIT/2013

El suscrito Secretario de la Junta de Incentivos Turísticos del Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR), CERTIFICA: Que en el Libro de Actas Número Cuatro (4) de la Junta de Incentivos Turísticos, del reverso de la página veintiocho al frente de la página treinta y uno, se encuentra el acta que literalmente dice: “**ACTA N° 03.** En la ciudad de Managua, a las dos y veintitrés minutos de la tarde del día jueves once de abril del año dos mil trece, reunidos los suscritos miembros de la Junta de Incentivos Turísticos en la Sala de Conferencias del Instituto Nicaragüense de Turismo, convocados según el inciso 5° del Arto. 9 del Reglamento de la Ley N°. 306, Ley de Incentivos para la Industria Turística de la República de Nicaragua, siendo estos el lugar, la fecha y la hora señalados para realizar esta sesión, están presentes los siguientes miembros: 1) Elvia Estrada Rosales, Representa al INTUR y Preside la sesión. 2) Yadira Gómez, Representa al MHCP. 3) Mario Rivas Reyes, Representa a la Sria. de Coordinación y Est. de la Presidencia de la República. 4) Marlon Valdivia, Representa a CANTUR. 5) Wilfredo Altamirano, Representa a la DGA. 6) Donald Porras, Representa a CANIMET. 7) Rafael Urbina, Representa al INIFOM. 8) Armando Hodgson, Representa a la DGI. 9) Eduardo Sandino, Secretario. *Inconducente...* La Cra. Elvia Estrada preside la sesión en representación del INTUR por delegación de la Presidenta Ejecutiva; leyó los puntos de agenda y declaró abierta la sesión. El Secretario procedió a exponer los proyectos y la *Junta en el uso de sus facultades, resolvió:*

Inconducentes...

2. Proyecto nuevo Feria Internacional de Turismo FENITUR 2013.

Inconducentes...

Se sometió a votación y se aprobó por unanimidad.

ACUERDO II. Aprobar el proyecto denominado **FERIA INTERNACIONAL DE TURISMO FENITUR 2013**, propiedad de la **CÁMARA NACIONAL DE TURISMO DE NICARAGUA (CANATUR)**. El evento se llevará a efecto en el Centro de Convenciones Crowne Plaza del 25 al 30 de abril corriente. El monto de la inversión se establece en **CIENTO SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE DÓLARES CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (US\$ 165,237.43)** de los que **CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DÓLARES CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (US\$ 151,400.38)** gozarán de los beneficios e incentivos de la Ley N° 306, Ley de Incentivos para la Industria Turística de la República de Nicaragua. El proyecto consiste en la organización y ejecución de un evento de comercialización que promueva a Nicaragua como destino turístico nacional e internacional, con la participación de empresas turísticas grandes, medianas y pequeñas de todo el país con mejores herramientas de mercadeo, involucrando a las instituciones nacionales, a las alcaldías y organismos de cooperación interesados en el desarrollo sostenible de la industria turística. Se espera recibir a 50 mayoristas operadores (compradores) internacionales, contar con la presencia de aproximadamente 120 expositores nacionales que presentarán sus ofertas y lograr que los mayoristas nos coloquen en sus catálogos de productos como una oferta competitiva en la región, así mismo, invitar a la población en general a participar en la feria para promover y estimular el turismo interno. Generará 20 empleos temporales.

Se clasifica en la actividad turística comprendida en el art. 4, numeral 4.7.2., Eventos Artísticos, Deportivos y Otros de beneficios Turísticos y se le otorgan los incentivos y beneficios establecidos en el art. 5, numerales 5.7.1., 5.7.2. y 5.7.5., ambos de la Ley N° 306, Ley de Incentivos para la Industria Turística de la República de Nicaragua. Todas estas exoneraciones sin perjuicio de lo que se establece en la Ley N° 822, Ley de Concertación Tributaria, publicada en La Gaceta N° 241, del 17 de diciembre del año 2012, y su Reglamento, publicado en La Gaceta N° 12 del 22 de enero del año 2013.

La propietaria del proyecto deberá suscribir el respectivo Contrato Turístico de Inversión y Promoción. Para el trámite de las exoneraciones deberá presentar las solvencias fiscales y municipales correspondientes.

Por acuerdo de la Junta se solicitará a los propietarios del proyecto presentar la lista de los invitados pertenecientes a las Mipymes.

La certificación del presente acuerdo se publicará en La Gaceta, Diario Oficial, por cuenta del solicitante.

Inconducentes...

Aquí terminan los acuerdos.

Los dictámenes elaborados por las Direcciones de Asuntos Jurídicos y la de Evaluación, Operación y Promoción de Inversiones del INTUR sobre los proyectos tratados en esta sesión, en lo que no hayan sido modificados, suprimidos o adicionados por la Junta, forman parte integrante de la presente acta y se resguardarán en el archivo de anexos de actas.

Se autoriza al Secretario para que extienda las respectivas certificaciones.

No habiendo más que tratar, se cierra la sesión. Leída que fue la presente acta, la encontramos conforme, la aprobamos y firmamos. Elvia Estrada Rosales. Yadira Gómez. Mario Rivas Reyes. Marlon Valdivia. Wilfredo Altamirano. Donald Porras. Rafael Urbina. Armando Hodgson. Eduardo Sandino”.

Un ejemplar de esta Certificación se remitirá al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y a las instituciones que correspondan. Extiendo la presente certificación en una hoja de papel común, tamaño carta, la que rubrico, firmo y sello en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de abril del año dos mil trece. **(F) Eduardo Enrique Sandino Montes**, Secretario.

Reg. 8047 - M. 173889 - Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN
N° 018-306-JIT/2013

El suscrito Secretario de la Junta de Incentivos Turísticos del Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR), CERTIFICA: Que en el Libro de Actas Número Cuatro (4) de la Junta de Incentivos Turísticos, del reverso de la página veintiocho (28) al frente de la página treinta y uno (31), se encuentra el acta que literalmente dice: “**ACTA N.° 03.**” En la ciudad de Managua, a las dos y veintitrés minutos de la tarde del día jueves once de Abril del año Dos Mil Trece, reunidos los suscritos miembros de la Junta de Incentivos Turísticos en la Sala de Conferencias del Instituto Nicaragüense de Turismo, convocados según el inciso 5° del Arto. 9 del Reglamento de la Ley N.° 306, Ley de Incentivos para la Industria Turística de la República de Nicaragua, siendo estos el

lugar, la fecha y la hora señalados para realizar esta sesión, están presentes los siguientes miembros: 1) Elvia Estrada Rosales, Representante del INTUR y Preside la Sesión; 2) Yadira Gómez, Representante del MHCP; 3) Mario Rivas Reyes, Representante de la Sría. de Coordinación y Est. de la Presidencia de la República; 4) Marlon Valdivia, representa a CANTUR; 5) Wilfredo Altamirano, representa a la DGA; 6) Donald Porras, Representante del CANIMET; 7) Rafael Urbina, Representante del INIFOM; 8) Armando Hodgson, Representante de la DGI; 9) Eduardo Sandino, Secretario.

Inconducente... La Cra. Elvia Estrada preside la sesión en representación del INTUR por delegación de la Presidenta Ejecutiva; leyó los puntos de agenda y declaró abierta la sesión. El Secretario procedió a exponer los proyectos y la Junta en el uso de sus facultades, resolvió:

Inconducentes...

3. Proyecto nuevo Restauración de La Catedral de León, Consolidación e Impermeabilización de las Cubiertas del Techo Fase II.

Se sometió a votación y se aprobó por unanimidad.

ACUERDO III. Aprobar el proyecto denominado, "RESTAURACIÓN DE LA CATEDRAL DE LEÓN, CONSOLIDACIÓN E IMPERMEABILIZACIÓN DE LAS CUBIERTAS DEL TECHO FASE II" que ejecutará la Presidencia de la República por medio de su Secretaría Administrativa. El monto de la inversión se establece en **SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CÓRDOBAS NETOS (C\$ 6,664.000.00)** equivalentes a **DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINCE DÓLARES CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (US\$ 274,015.41)**, según el cambio oficial con respecto al dólar de los Estados

Unidos de América vigente el 01 de marzo recién pasado, los que gozarán de los beneficios e incentivos de la Ley N.º 306, Ley de Incentivos para la Industria Turística de la República de Nicaragua. El proyecto consiste, conforme los indicadores constructivos, en eliminar las filtraciones de agua pluvial en el techo por medio de la limpieza general de 4,769.93 m², la consolidación de 2,006.18 m² e impermeabilización de 3,420.06 m² de las cubiertas, muretes y torres ubicados en las naves norte y sur, así como los muros anexos a estas superficies y las bóvedas de la misma. Generará 25 empleos temporales y 2 permanentes.

Se clasifica en la actividad turística comprendida en el art. 4, numeral 4.2.3., Conjuntos de Preservación Histórica y se le otorgan los incentivos y beneficios establecidos en el art. 5, numerales 5.2.3. y 5.2.4., ambos de la Ley N.º 306, Ley de Incentivos para la Industria Turística de la República de Nicaragua. Todas estas exoneraciones sin perjuicio de lo que se establece en la Ley N.º 822, Ley de Concertación Tributaria, publicada en La Gaceta N.º 241, del 17 de diciembre del año 2012, y su Reglamento, publicado en La Gaceta N.º 12 del 22 de enero del año 2013.

Se le otorga un plazo de trescientos (300) días calendario para que ejecute el proyecto, los que se contarán a partir de su inscripción en el Registro de Inversiones Turísticas.

El ejecutor del proyecto deberá rendir fianza de cumplimiento a favor del INTUR, la que se calcula aplicando el seis por mil (0.006) sobre el monto total de la inversión, conforme el inc. 6º del art. 20 de la Ley N.º 306 y suscribir el respectivo Contrato Turístico de Inversión y Promoción. Para el trámite de las exoneraciones deberá presentar las solvencias fiscales y municipales correspondientes.

La certificación del presente acuerdo se publicará en La Gaceta, Diario Oficial, por cuenta del solicitante.

Inconducentes...

Aquí terminan los acuerdos.

Los dictámenes elaborados por las Direcciones de Asuntos Jurídicos y de Evaluación, Operación y Promoción de Inversiones del INTUR sobre los proyectos tratados en esta sesión, en lo que no hayan sido modificados, suprimidos o adicionados por la Junta, forman parte integrante de la presente acta y se resguardarán en el archivo de anexos de actas.

Se autoriza al Secretario para que extienda las respectivas certificaciones.

No habiendo más que tratar, se cierra la sesión. Leída que fue la presente acta, la encontramos conforme, la aprobamos y firmamos: Elvia Estrada Rosales; Yadira Gómez; Mario Rivas Reyes; Marlon Valdivia; Wilfredo Altamirano; Donald Porras; Rafael Urbina; Armando Hodgson; y Eduardo Sandino".

Un ejemplar de esta Certificación se remitirá al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y a las instituciones que correspondan. Extiende la presente certificación en una hoja de papel común, tamaño carta, la que rubrico, firmo y sello en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de abril del año dos mil trece.

(f) **Eduardo Enrique Sandino Montes**, Secretario.

**INSTITUTO NICARAGÜENSE
DE SEGURIDAD SOCIAL**

Reg. 8051 - M. 173878 - Valor C\$ 95.00

AVISO DE LICITACIÓN:

El Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS) en cumplimiento al Arto. 33 de la Ley 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", hace de conocimiento a todas las personas naturales y/o jurídicas, inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado de la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas para el procedimiento mediante Licitación Pública No. 02/2013 "Adquisición de Formula Infantil antirreflujo para el año 2013", que el Pliego de Bases y Condiciones que rige este proceso, se encuentra disponible en el Portal del Siscae (www.Nicaraguacompra.gov.ni) a partir del 19 de abril del 2013.

(f) **Lic. Eddy Montenegro Espinoza**, Director General de Adquisiciones.

EMPRESA NICARAGÜENSE DE ELECTRICIDAD

Reg. 8056 - M. 173513 - Valor C\$ 95.00

AVISO DE LICITACIÓN

La Empresa Nicaragüense de Electricidad–ENEL, comunica a todos los proveedores del Estado, que a partir del 22 de Abril 2013 estará disponible en la página web del SISCAE: www.nicaraguacompra.gov.ni, y pagina web de ENEL: www.enel.gov.ni, el proceso de licitación siguiente:

CALENDARIO DE CONTRATACIONES					
N°	DESCRIPCION	N° LICITACION	VENTA DE PBC	PERIODO DE ACLARACION	RECEPCION Y APERTURA OFERTA
1	"ADQUISICION DE ARTICULOS DE LIMPIEZA"	009/LS-08/ENEL-2013/BIENES	Del 22 Abril/13 Al 30 Abril/13	23 y 24 Abril/13	02 Mayo 2013 Hora: 10:30AM

(f) Lic. Azucena Obando, Directora de Adquisiciones ENEL.

Reg. 8059 - M. 173258 - Valor C\$ 285.00

AVISO DE LICITACIÓN

La Empresa Nicaragüense de Electricidad – ENEL, comunica a todos los proveedores del Estado, que a partir del 19 de Abril 2013 estará disponible en la página web del SISCAE: www.nicaraguacompra.gob.ni, y pagina web de ENEL: www.enel.gob.ni, el proceso de licitación siguiente:

CALENDARIO DE CONTRATACIONES					
N°	DESCRIPCION	N° LICITACION	VENTA DE PBC	PERIODO DE ACLARACION	RECEPCION Y APERTURA OFERTA
1	LICITACIÓN SELECTIVA "SERVICIO DE RECARGAS, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EXTINTORES. ENEL 2013"	N° 004/LS-03/ENEL-2013/SERVICIOS	Del 19 de Abril/13 Al 26 Abril /13	30 Abril/13 Al 02 Mayo/13	29 de Abril 2013 Hora: 10:00AM

(f) Lic. Azucena Obando, Directora de Adquisiciones ENEL.

AVISO DE LICITACIÓN

La Empresa Nicaragüense de Electricidad – ENEL, comunica a todos los proveedores del Estado, que a partir del 25 de Abril 2013 estará disponible en la página web del SISCAE: www.nicaraguacompra.gob.ni, y pagina web de ENEL: www.enel.gob.ni, el proceso de licitación siguiente:

CALENDARIO DE CONTRATACIONES					
N°	DESCRIPCION	N° LICITACION	VENTA DE PBC	PERIODO DE ACLARACION	RECEPCION Y APERTURA OFERTA
1	LICITACIÓN SELECTIVA "ADQUISICION DE BOTAS INDUSTRIALES DE SEGURIDAD"	N° 006/LS-05/ENEL-2013/BIENES	Del 25 de Abril/13 Al 03 de mayo /13	26 y 29 de abril de 2013	06 de mayo 2013 Hora: 10:00AM

(f) Lic. Azucena Obando, Directora de Adquisiciones ENEL.

AVISO DE LICITACIÓN

La Empresa Nicaragüense de Electricidad – ENEL, comunica a todos los proveedores del Estado, que a partir del 23 de Abril 2013 estará disponible en la página web del SISCAE: www.nicaraguacompra.gob.ni, y pagina web de ENEL: www.enel.gob.ni, el proceso de licitación siguiente:

CALENDARIO DE CONTRATACIONES					
N°	DESCRIPCION	N° LICITACION	VENTA DE PBC	PERIODO DE ACLARACION	RECEPCION Y APERTURA OFERTA
1	LICITACIÓN SELECTIVA "ADQUISICION DE EQUIPOS DE PROTECCION Y SEGURIDAD ENEL 2013"	N° 008/LS-07/ENEL-2013/BIENES	Del 23 de Abril/13 Al 30 de Abril /13	24 y 25 de abril de 2013	02 de mayo 2013 Hora: 10:00AM

(f) Lic. Azucena Obando, Directora de Adquisiciones ENEL.

PROGRAMA NACIONAL DE ELECTRIFICACION SOSTENIBLE Y ENERGIA RENOVABLE

Reg. 8060 - M. 173689 - Valor C\$ 190.00

SELECCIÓN DE CONSULTORES POR PRESTATARIOS DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO

INVITACIÓN A PRESENTAR EXPRESIONES DE INTERÉS

PAÍS: NICARAGUA

NOMBRE DEL PROYECTO: **PROGRAMA NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN SOSTENIBLE Y ENERGÍA RENOVABLE (PNESER)**

SECTOR: ENERGIA

SERVICIOS DE CONSULTORÍA: **“Estudio de Identificación de 15 sitios de potencial de Generación para el Desarrollo de la Hidroelectricidad a Pequeña Escala en la Región Central y Atlántica de Nicaragua”**

No. DE PRÉSTAMO: **2342/BL-NI-4**

No. del proyecto: **NI-1040**

LLAMADO N°: **SBCC-003-2013-PNESER**

No. SEPA: **PNESER –I-57-SBCC-CF**

El Gobierno de Nicaragua, a través del Ministerio de Energía y Minas (MEM)/PNESER, ha recibido financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para desarrollar el Préstamo N° **2342/BL-NI-4**, con el fin de ejecutar el Programa Nacional de Electrificación Sostenible y Energía Renovables (PNESER) y se propone utilizar una parte de los fondos para los contratos de servicios de consultoría, perteneciente al Componente III: Expansión en Zonas Aisladas con Energía Renovable.

Los servicios de la consultoría comprenden en: (1) Establecer la metodología y criterios de selección de quince (15) sitios con potencial hídrico para generación de energía con potencias instaladas entre 100 kW a 1000 kW, para lo cual deberá recabar información de construcción o planes de desarrollo de centrales hidroeléctricas y planes de expansión de proyectos de energía. (2) Desarrollar estudios de prefactibilidad de los quince (15) sitios seleccionados con potencias de generación entre 100 – 1000 kW, integrando la suficiencia de información documental, estudios y análisis requeridos (3) Desarrollar Estrategia de sostenibilidad para la implementación del proyecto, considerando los resultados alcanzados en la actividad 2, integrando una propuesta de financiamientos para la implementación y esquemas de construcción de la PCH (proyecto con posibilidad de vender energía al Sistema Interconectado Nacional - SIN).

El Ministerio de Energía y Minas (MEM)/PNESER, invita a los consultores elegibles a expresar su interés en prestar los servicios solicitados. Los consultores interesados deberán proporcionar información que indique que están calificados para suministrar los servicios (folletos, descripción de trabajos similares, experiencia en condiciones similares, etc.). Los consultores se podrán asociar con el fin de mejorar su calificación.

Los consultores serán seleccionados conforme a los procedimientos indicados en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo, GN-2350-9.

El presupuesto estimado para esta Consultoría es de Trescientos Mil dólares netos de los Estados Unidos de América (US\$ 300, 000.00) y se estima su ejecución en seis (6) meses calendario.

Los consultores interesados pueden obtener más información en la dirección indicada más adelante, en horario de 8.00 am a 5:00 pm (hora de Nicaragua).

Las expresiones de interés deberán ser recibidas en forma impresa o a través de correo electrónico en idioma español en la siguiente dirección: Rotonda Roberto Terán (Centroamérica), 600 metros al Oeste, Edificio Vista Development, Segundo Piso, Unidad de Adquisiciones PNER, con atención Lic. Elí Esaú Roque Rocha a través de correo electrónico: eroque@pneser-fodien.gob.ni, a más tardar el día **nueve (09) de mayo del año del año 2013 a las 04:00 pm (cuatro de la tarde)**, hora oficial de la República de Nicaragua emitida por INETER.

(f) **Salvador Mansell Castrillo**, Coordinador General del PNER.

Reg. 8061 - M. 173688 - Valor C\$ 190.00

Managua, 19 de abril del 2013

INVITACIÓN A PRESENTAR EXPRESIONES DE INTERÉS (CONSULTORES INDIVIDUALES)

Nombre de la consultoría: Consultoría No. CI-003-2013-PNER
"CONTRATACIÓN DE 2 CONSULTORES PARA LA ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICO DE SUSTITUCIÓN DE LÁMPARAS FLUORESCENTES MAGNÉTICAS EN EL SECTOR GOBIERNO"

Dirección: Rotonda Roberto Terán (Centroamérica), 600 metros al Oeste, Segundo Piso, Unidad de Adquisiciones del PNER
Telefax: 2252-7400, 2252-7500 Ext. 4509, 4517 y 4518.
Correo electrónico: eroque@pneser-fodien.gob.ni

Contratación de Consultor Individual

Proceso No.: **CI-003-2013-PNER**

Estimado Señor(a):

La Unidad de Adquisiciones del PNER-MEM, le invita a participar en el proceso de contratación de la Consultoría: CI-003-2013-PNER "Diagnóstico para la sustitución de lámparas fluorescentes magnéticas en el sector Gobierno", para el Programa Nacional de Electrificación Sostenible y Energía Renovable (PNER), del Subprograma 1. MEM, del Componente 5: Programas de Eficiencia Energética, financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID). En los Términos de Referencia adjuntos se proporcionan más detalles sobre los servicios.

Se requiere que el/la consultor/a cuente con el siguiente perfil: un experto en Ingeniería eléctrica o electromecánica o industrial. Deberá contar con una experiencia profesional mínimo de tres años en el área de eficiencia energética, haber desarrollado al menos tres estudios de auditoría energética y realización de diagnósticos eléctricos.

Los servicios objeto de esta contratación es Realizar un diagnóstico para conocer las condiciones actuales del sistema de iluminación de 50 instituciones de Gobierno, determinando los requerimientos técnicos, económico, financiero y logísticos, así como el potencial de ahorro, que permitan desarrollar un proyecto de sustitución de lámparas fluorescentes magnéticas por electrónicas en instituciones públicas bajo los criterios de eficiencia y seguridad, y que conlleve al ahorro de energía eléctrica.

Los interesados deberán presentar una expresión de interés acompañada de su CURRICULUM VITAE.

Los Procesos de Contratación financiados por el contrato de préstamo del "Programa Nacional de Electrificación Sostenible y Energías Renovables (PNER)" se llevará a cabo conforme el procedimiento indicado en la "Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo", GN-2350-9", de fecha marzo de 2011, bajo el método de Selección de Consultores Individuales y podrán participar en ellas todos los consultores nacionales y extranjeros, según se especifica en dichas políticas.

La presentación de la expresión de interés deberá ser a más tardar el **día tres (03) de mayo del 2013, a la diez (10.00) am**. La entrega de sus expresiones de interés se deberá hacer en forma impresa o a través del correo electrónico: eroque@pneser-fodien.gob.ni; con atención al Lic. Elí Esaú Roque Rocha, Responsable de la Unidad de Adquisiciones.

Seleccionaremos al consultor que tenga las calificaciones y la experiencia más apropiada conforme el cuadro de evaluación presentado en los Términos de Referencia.

El contratante publicará esta convocatoria y la adjudicación en el sitio de Internet único del país: <http://www.nicaraguacompra.gob.ni/siscaefportal>

Muy atentamente,

(f) **Ing. Salvador Mansell Castrillo**, Coordinador General PNER
Ministerio de Energía y Minas.

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Reg. 8062 - M. 172869 - Valor C\$ 380.00

Unidad de Adquisiciones
Aviso Gaceta

El Banco Central de Nicaragua (BCN) avisa a los Proveedores del Estado y público en general, que se dará inicio al Proceso de Licitación Selectiva No. **BCN-15-211-13**, cuyo objeto es la Contratación de: "**Adquisición Materiales Eléctricos**". Se ha designado para la correcta ejecución del proceso a la Unidad de Adquisiciones y para la evaluación de las ofertas al Comité de Evaluación, conforme Resolución de Inicio No. **UAD-15-04-13-BCN** del 03 de abril del año 2013.

La Convocatoria y el Pliego de Bases y Condiciones podrán adquirirse a un costo total de C\$100.00 (cien córdobas netos) durante el período del **22 al 24 de abril del año 2013**, con horario de 8:30 a.m. a 3:00 p.m. en la Recepción del Banco Central de Nicaragua; adicionalmente lo podrá obtener en la página web del BCN: www.bcn.gob.ni. y en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE) www.nicaraguacompra.gob.ni.

(f) **Guadalupe Morales**, Jefa de la Unidad de Adquisiciones.

Unidad de Adquisiciones
Aviso Gaceta

El Banco Central de Nicaragua (BCN) avisa a los Proveedores del Estado y público en general, que se dará inicio al Proceso de Licitación Selectiva No. **BCN-17-170-13**, cuyo objeto es la Contratación de: “**Adquisición de Licencia de Servidor: Oracle 11g Estándar Edition (Para 2 procesadores)**”. Se ha designado para la correcta ejecución del proceso a la Unidad de Adquisiciones y para la evaluación de las ofertas al Comité de Evaluación, conforme Resolución de Inicio No. **UAD-17-04-13-BCN** del 08 de abril del año 2013.

La Convocatoria y el Pliego de Bases y Condiciones podrán adquirirse a un costo total de C\$100.00 (cien córdobas netos) durante el período del **22 al 24 de abril del año 2013**, con horario de 8:30 a.m. a 3:00 p.m. en la Recepción del Banco Central de Nicaragua; adicionalmente lo podrá obtener en la página web del BCN: www.bcn.gob.ni, y en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE) www.nicaraguacompra.gob.ni.

(f) **Guadalupe Morales**, Jefa de la Unidad de Adquisiciones.

Unidad de Adquisiciones
Aviso Gaceta

El Banco Central de Nicaragua (BCN) avisa a los Proveedores del Estado y público en general, que se dará inicio al Proceso de Contratación Simplificada No. **BCN-2-4-13**, cuyo objeto es la Contratación de: “**Servicio Alimenticio del Personal II Convocatoria**”. Se ha designado para la correcta ejecución del proceso a la Unidad de Adquisiciones y para la evaluación de las ofertas al Comité de Evaluación, conforme Resolución de Inicio No. **UAD-2-4-13-BCN** del 05 de abril del año 2013.

La Convocatoria y el Pliego de Bases y Condiciones podrán adquirirse a un costo total de C\$100.00 (cien córdobas netos) durante el período del **22 al 24 de abril del año 2013**, con horario de 8:30 a.m. a 3:00 p.m. en la Recepción del Banco Central de Nicaragua; adicionalmente lo podrá obtener en la página web del BCN: www.bcn.gob.ni, y en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE) www.nicaraguacompra.gob.ni.

(f) **Guadalupe Morales**, Jefa de la Unidad de Adquisiciones.

Unidad de Adquisiciones
Aviso Gaceta

El Banco Central de Nicaragua (BCN) avisa a los Proveedores del Estado y público en general, que se dará inicio al Proceso de Licitación Selectiva No. **BCN-18-184-13**, cuyo objeto es la Contratación de: “**Adquisición Materiales Ferreteros**”. Se ha designado para la correcta ejecución del proceso a la Unidad de Adquisiciones y para la evaluación de las ofertas al Comité de Evaluación, conforme Resolución de Inicio No. **UAD-18-04-13-BCN** del 09 de abril del año 2013.

La Convocatoria y el Pliego de Bases y Condiciones podrán adquirirse a un costo total de C\$100.00 (cien córdobas netos) durante el período del **22 al 24 de abril del año 2013**, con horario de 8:30 a.m. a 3:00 p.m. en la Recepción del Banco Central de Nicaragua; adicionalmente lo podrá obtener en la página web del BCN: www.bcn.gob.ni, y en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE) www.nicaraguacompra.gob.ni.

(f) **Guadalupe Morales**, Jefa de la Unidad de Adquisiciones.

UNIVERSIDADES

Reg. 8058 - M. 173172 - Valor C\$ 95.00

AVISO

LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA-LEÓN, informa de la publicación para convocatoria a Licitaciones: No. 08-2013 “Adquisición de Póliza Estudiantil”, No. 09-2013 “Adquisición de Materiales Odontológicos”, No. 11-2013 “Adquisición de Reactivos, Cristalería y Equipo Menor”, para la UNAN-LEON, la cual se publicara a partir del día dieciocho de Abril del dos mil trece, en el portal www.nicaraguacompra.gob.ni/SISCAE.

León dieciséis de Abril del dos mil Trece.

(F) **MARVIN ANTONIO SOMARRIBA**, DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES UNAN-LEON.

TITULOS PROFESIONALES

Reg. 2501 – M. 140445– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 125, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ARLEN VIDAL ZAMORA RIVAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Información**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de noviembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdián. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 16 de noviembre de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 8048 – M. 173818 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 27, Página 14 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la SEDE UNI NORTE. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

CARMEN KAROLINA MADRIGAL ROBLETO, natural de Estelí, Departamento de Estelí República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por SEDE UNI NORTE, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamento universitario vigente le extiende el Título de **Ingeniero Agroindustrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días mes febrero- del año dos mil trece. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.

Es conforme, Managua, veintiun de febrero de 2013. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro. U.N.I.

Reg. 1901 – M. 9052903 – Valor C\$ 95.00

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro y Control Académico de la UTC, Certifica que a la página 136 tomo I del Libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Técnica de Comercio – **POR CUANTO:**

WILLIAM IVÁN CASTILLO MEDRANO, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por la carrera de Licenciatura en Administración de Empresas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere.

Dado en la ciudad, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil doce. La Rectora de la Universidad Lic. Gladys Bonilla Muñoz. La Secretaria General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz.

Es conforme; Managua, 14 de diciembre del 2012. Lic. Janet Flores Herrera, Directora de Registro Académico.

Reg. 6641 M. 165760 – Valor C\$ 95.00

El suscrito Director Interino de Registro Académico de Ave María University Latin American Campus, certifica que en el folio 001, tomo 003, partida 009 del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título en Latín cuya traducción al español dice: UNIVERSIDAD AVE MARIA Campus Latinoamericano Fe y Razón del Corazón de la Iglesia El Esplendor de la Verdad a todos los que lean este título Saludos en el Señor Nosotros los oficiales de la universidad, con la recomendación del claustro de profesores y por la autoridad depositada en nosotros por el Consejo Directivo, afirmamos que

KARLA ALEJANDRA CASTRO ALVAREZ, ha cumplido con diligencia el curso prescrito de estudios y ha Completado debidamente todo el trabajo asociado con el mismo. Por lo cual le hemos concedido el título de **Licenciatura en Administración de Empresas con Concentración en Mercadeo** con todos los honores, derechos y privilegios que le corresponden a dicho título, de lo cual damos fe los que con nuestros nombres hemos firmado este título el cual ha sido ratificado con el sello de la Universidad.

Otorgado en Managua, Nicaragua, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil nueve de nuestro Señor. Decano de la Facultad: Michael Dauphinais, Presidente: James Towey Rector Honorífico, Tom Monaghan, Rector. Mathew Anderson. Silvio Salazar Director Interino de Registro Académico 5 de Marzo del 2013.

Reg. 5798 M. 1600650 – Valor C\$ 95.00

El suscrito Director Interino de Registro Académico de Ave María

University Latin American Campus, certifica que en el folio 003, tomo 001, partida 013 del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título en Latín cuya traducción al español dice: UNIVERSIDAD AVE MARIA Campus Latinoamericano Fe y Razón del Corazón de la Iglesia El Esplendor de la Verdad A todos los que lean este título Saludos en el Señor Nosotros los oficiales de la universidad, con la recomendaciones del claustro de profesores y por la autoridad depositada en nosotros por el Consejo Directivo, afirmamos que

DONALD FRANCISCO CARDENAS GONZALEZ, ha cumplido con diligencia el curso prescrito de estudios y ha Completado debidamente todo el trabajo asociado con el mismo. Por lo cual le hemos concedido el título de **Licenciatura en Relaciones Internacionales y Políticas** con todos los honores, derechos y privilegios que le corresponden a dicho título, de lo cual damos fe los que con nuestros nombres hemos firmados este título el cual ha sido ratificado con el sello de la Universidad.

Otorgado en Managua, Nicaragua, a los dos días del mes de julio del año dos mil diez de nuestro Señor. Decano de la Facultad: Michael Dauphinais, Presidente: Nicholas J. Healy. Rector Honorífico: Tom Monaghan, Rector. Harrey Leach, Silvio Salazar, Director Interino de Registro Académico 6 de Marzo del 2013.

Reg. 6658 – M. 165866 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 84, Página 120, Tomo X, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Informática, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

VICENT ZAPATA GARCIA, natural de Miami, Estado de Florida, Estados Unidos de América, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Ingeniero en Computación y Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil once. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. (f) Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 6659 – M. 165866 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Rector, de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, certifica que bajo el Tomo III, Libro de Registro Uno, Folio ciento veintisiete, Asiento novecientos catorce, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, se inscribió el título que dice: **“Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM.**

WALTER DENIS AGUILAR SOLIS ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas

en la Facultad de Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** se le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias Jurídicas**, que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de julio del dos mil once. (f) Rectoría: Dr. Álvaro Banchs; (f) Vicerrectoría: Mba. Jonathan Banchs González; (f) Secretaria General, Lic. Marcia Montano Altamirano.”

Es conforme original. Managua, 20 de diciembre de dos mil once. MBA. Jonathan Banchs González, Vicerrector General.

Reg. 6660 – M. 165866 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Rector, de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, certifica que bajo el Tomo III, Libro de Registro Uno, Folio Ciento veintiocho, Asiento novecientos quince, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, se inscribió el título que dice: **“Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM.**

MARIA DEL CARMEN NAVARRETE LARIOS, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas en la Facultad de Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** se le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias Jurídicas**, que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de julio del dos mil once. (f) Rectoría: Dr. Álvaro Banchs; (f) Vicerrectoría: Mba. Jonathan Banchs González; (f) Secretaria General, Lic. Marcia Montano Altamirano.

Es conforme original. Managua, 20 de diciembre del dos mil once. MBA. Jonathan Banchs González Vicerrector General

Reg. 6661 - M 165696 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Rector de la Universidad de Ciencias de la Salud y Energías Renovables (UCSER), Certifica que en el Folio: 21, Tomo: I, Asiento: 250 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Rectoría lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Ciencias de la Salud y Energías Renovables (UCSER)”, Por Cuanto;

ANA MARIA PERALTA AGUILERA ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondientes a la Carrera de Licenciatura en Bioanálisis Clínico, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad de Ciencias de la Salud y Energías Renovables (UCSER), Por tanto, Le extiende el Título de: **Licenciada en Bioanálisis Clínico**, Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes de la Republica de Nicaragua le conceden.

Dado en la ciudad de Somoto, Departamento de Madriz, Republica de Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad: Msc. Jose Antonio Gonzalez Vizcaya; El Secretario General: Msc. Allian Assang Gonzalez Buitrago. (f) Msc. Jose Antonio Gonzalez Vizcaya, Rector.

Reg. 6662 – M. 165714 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 432, Tomo VI, del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Derecho que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr., **POR CUANTO:**

DOUGLAS MANUEL HERNANDEZ ESPINOZA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-Rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Mabel Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de abril del año dos mil trece (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 6663 – M. 165709 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 438, Folio 0011, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Derecho, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

MANUEL SALVADOR GUERRERO CERDA, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, el quince de marzo del año 2013. Firman: El Rector de la Universidad, Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General, Msc. Susy Duriez González. El Decano, Lic. Cesar Largaespada. (f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. 6664 – M. 165687 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número de Partida 1662, Folio 455, Tomo

No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

ANA PATRICIA HERNANDEZ ZAMBRANA, natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 16 días del mes de octubre del dos mil diez. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. - Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme. Managua, diecinueve de octubre del 2010. - Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 6665 – M. 165508 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense Martín Luther King Jr. Recinto Masaya, certifica que en la Página 203, Tomo I del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr., **POR CUANTO:**

MARVELY DE LOS ANGELES MERCADO RUIZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de cumplimiento de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciada Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Masaya, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vicerrector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Mabel Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente en la ciudad de Masaya, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil doce. (f) Msc. Jeame Inés Ríos, Secretaria Académica, Sede Masaya.

Reg. 6666 – M. 165521 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el Número 7008, Folio 093, Tomo 003 del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST - POR CUANTO:**

CESAR AUGUSTO CHAVARRIA HENRIQUEZ, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua,

ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil trece. Rectoría, Mba. Kathia Sehtman; Secretaria General, Lic. Arnoldo Arreaga Carrera.

Es conforme. Managua, a los 18 días del mes de marzo de 2013. (f) Lic. Silvia Arreaga, Directora Registro y Control.

Reg. 6667 – M. 165723 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos; (UNEH), Certifica que registrado bajo el Folio: 00375, Pagina 026, Tomo 001, del Libro de Registro de Títulos de de la Universidad, y que esta Instancia lleva su cargo, que dice: **“La Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos” POR CUANTO:**

MARTA ELENA BLANDON HERRERA, Natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las Pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil trece. Firman: Rector: Fanor Avendaño, Secretario General: Ulises Javier Avendaño Rodríguez. Registro Académico Central: María Gabriela Álvarez Medina. (f) María Gabriela Álvarez Medina, Directora de Registro Académico Central.

Reg. 6668– M. 165928 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 362 Página No. 182, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

MEYLIN DEL CARMEN URBINA BAEZ, natural de Managua Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de agosto del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de agosto del año dos mil once. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 33 Partida No. 17, Tomo No. IV del Libro de Registro de Diplomas de Post Grados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

MEYLIN DEL CARMEN URBINA BAEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrados. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Sistemas de Planificación de los Recursos Empresariales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de agosto del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de agosto de 2011. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. 6669 – M. 165911 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General, de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No. 2, Folio 80, Asiento 415, del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, (UCYT), se inscribió el Título que dice: **“UNIVERSIDAD NICARAGUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGIA UCYT” POR CUANTO:**

MARTA ELENA MARTINEZ LEON, ha concluido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas. **POR TANTO:** Se extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el veintiuno de marzo de 2013. (f) Rector, Fernando Robleto Lang; y Secretaria General, Norma Rivas Manzanares.

Es conforme al original. Managua, 22 de marzo de 2013. Msc. Norma Rivas Manzanares, Secretaria General.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General, de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No. 1, Folio 0023, Asiento 110, del Libro de Actas de Postgrados de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, (UCYT), se inscribió el diploma que dice: **“UNIVERSIDAD NICARAGUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGIA UCYT” EXTIENDE EL PRESENTE DIPLOMA A:**

MARTA ELENA MARTINEZ LEON, Por haber aprobado el Postgrado en Gestión del Talento Humano.

Dado en la ciudad de Managua, el veintiuno de marzo de 2013. (f) Rector, Fernando Robleto Lang; y Secretaria General, Norma Rivas Manzanares.

Es conforme al original. Managua, 20 de marzo de 2013. Msc. Norma Rivas Manzanares, Secretaria General.

Reg.6121– M. 45691 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 044, Página 044, Tomo XV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

TANIA LISSETH LAGUNA GONZALEZ, natural de Nueva Guinea, Municipio de Nueva Guinea, RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera: **Ciencias de la Educación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Ingles**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cuatro día del mes de marzo del año dos mil trece.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los cuatro días del mes de Marzo del año dos mil trece.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 5389 – M. 157483 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 99 Página No. 50, Tomo No. IV del Libro de Registro de Diplomas de Post Grados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

RONNY JOSE ESPINOZA GALEANO, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrados. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Dirección de Operaciones y Recursos Humanos**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de agosto del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de enero de 2012. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. 5891 – M. 1424091 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0941, Partida N°. 14916, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MARLON ARTURO AGUILAR DURAN, Natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Economía Aplicada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, catorce de febrero del año dos mil trece. Director (a).

Reg. 6653 – M. 165556 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 031-032 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.AA. que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

JUAN JOSE TINOCO PEREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuarias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Agronomía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla Miranda de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 05 de marzo del 2010. (f) Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 6654 – M. 165556 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 128 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.II.AA. que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

VARGAS RODRIGUEZ REBECA MERCEDES, ha cumplido

con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera Civil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 20 de marzo del 2013. (f) Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 6655 – M. 165557 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 028-029 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.II.AA. que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

NAVARRO ROCHA LUIS CARLOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 20 de marzo del 2013. (f) Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 6656 – M. 165560 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 038-039 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.TT. que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

ESTRADA GARCIA DIANA PATRICIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Arquitecta en Diseño Grafico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 19 de marzo del 2013. (f) Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 6657 – M. 165815 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 426 Tomo No. 07 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Contaduría Pública y Finanzas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**”. **POR CUANTO:**

KARLA NOHEMI PINEDA GARCIA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Anette Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los diecinueve días del mes de marzo del dos mil doce. (f) Lic. José Moreira Rojas, Director de Registro Académico.

Reg. 6717 - M 3870226 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Rector de la Universidad de Ciencias de la Salud y Energías Renovables (UCSER), Certifica que en el Folio: 19, Tomo: 1, Asiento: 207 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Rectoría lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Ciencias de la Salud y Energías Renovables (UCSER)”, Por Cuanto;

BLANCA AZUCENA TALAVERA RUGAMA ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondientes a la Carrera de Licenciatura en Enfermería, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad de Ciencias de la Salud y Energías Renovables (UCSER), Por tanto, Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes de la República de Nicaragua le conceden.

Dado en la ciudad de Somoto, Departamento de Madriz, República de Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad: Msc. José Antonio González Vizcaya. El Secretario General: Msc. Allian Assang González Buitrago. (f) Msc. José Antonio González Vizcaya, Rector.

Reg. 6718 – M. 3866733 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General, de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No.2, Folio 102, Asiento 549, del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, (UCYT), se inscribió el Título que dice: o:”**UNIVERSIDAD NICARAGUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA UCYT**” **POR CUANTO:**

KAREN JUNIETH ARANA FLORES, ha concluido con todos los

requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas por la **Facultad de Ciencias y Tecnología. POR TANTO:** Se extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas Informáticos**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el veintiuno de marzo de 2013. (f) Rector, Fernando Robleto Lang; y Secretaria General, Norma Rivas Manzanares.

Es conforme al original. Managua, 22 de marzo de 2013. (f) Msc. Norma Rivas Manzanares, Secretaria General.

Reg. 6719 – M. 3856390 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 12 Partida 2,786 Tomo XV del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

AUXILIADORA DEL SOCORRO PONCE LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de CIENCIAS MEDICAS le extiende el Título de **LICENCIADA EN QUIMICA Y FARMACIA**”. para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los Veintisiete días del mes de Octubre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramon Gutierrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Jose Esteban Sequeira. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jiron.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veintisiete días del mes de octubre del año dos mil doce. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 6720 – M. 387840 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 2859, Página 289, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

LUIS GUILLERMO ALONSO SALMERÓN, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamento universitario vigente le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil doce. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, catorce de noviembre del 2012. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro. UNI.

Reg. 6721 – M. 3878347 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 365 Tomo VI del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr., **POR CUANTO:**

GEMA MARYIN CASTILLO GARCÍA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-Rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Mabel Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de abril del año dos mil trece. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 6722 – M. 166242 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 388 Tomo VI del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr., **POR CUANTO:**

REBECA ELIZABETH FUENTES LOZANO, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil trece. El Presidente de la Junta Directiva, Lic. Eduviges Pineda Llanes. El Rector de la Universidad, Dr. Benjamín Cortés Marchena. El Vice-Rector Académico, Lic. Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Lic. Mabel Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil trece. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 6723 – M. 3854398 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 374 Tomo XI Partida 9228 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

TANIA JUDITH COREA MERCADO, natural de Managua Departamento de Managua República de Nicaragua ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de agosto del año dos mil doce.” El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúñiga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, diecisiete días del mes de agosto del año dos mil doce. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 6724 – M. 3859178 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 449 Tomo XI Partida 9452 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:**

EDITH PAOLA BACA MENDOZA, natural de Tipitapa, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil doce.” El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúñiga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil doce. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 6725 – M. 166197 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 065 Tomo XII Partida 9802 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:**

VALESKA BEMILDA TORREZ LÓPEZ, natural de Managua Departamento de Managua República de Nicaragua ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios

correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los once días del mes de enero del año dos mil trece.” El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúñiga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, once días del mes de febrero del año dos mil trece. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 6726 – M. 3896655 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 043 Tomo XII Partida 9736 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR CUANTO:**

XOCHILT VALERIA LECHADO CEDEÑO, natural de Managua Departamento de Managua República de Nicaragua ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil trece.” El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúñiga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, treinta y un días del mes de enero del año dos mil trece. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 6727 – M. 166310 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 324 Tomo XI Partida 9077 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR CUANTO:**

BLANCA ISABEL HERRERA FLORES, natural de Managua Departamento de Managua República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Diseño de Productos**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil doce.” El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúñiga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, dos días del mes de julio del año dos mil doce. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 6728 – M. 3880483 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número de Partida 2629 Folio 779 Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

MEYLING ISABEL MERCADO SÁNCHEZ, natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO**, Le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de diciembre del dos mil doce. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme. Managua, cinco de enero del 2013. (f) Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 6729 – M. 3880530 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número de Partida 2622 Folio 776 Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

HAZZELL DEL SOCORRO ARIÁS GAGO, natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias de la Comunicación, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO**, Le extiende el Título de: **Licenciada en Periodismo**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de diciembre del dos mil doce. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme. Managua, quince de enero del 2013. (f) Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 6730 – M. 3880797 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número de Partida 2626 Folio 778 Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

ANA SUGEY VELÁSQUEZ GAGO, natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO**, Le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de diciembre del dos mil doce. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme. Managua, cinco de enero del 2013. (f) Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 6731 – M. 3876058 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número de Partida 2787 Folio 831 Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

JOSÉ RODOLFO PAZ DINARTE, natural de Nandaime, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO**, Le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diciembre del dos mil doce. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme. Managua, veinticuatro de enero del 2013. (f) Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 6732 – M. 388390 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 223, Tomo XI, del Libro de Registro del Título de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

WILSON ENRIQUE ROSALES SÁNCHEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de diciembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 14 de diciembre del 2012. (f) Directora.

Reg. 6733 – M. 3881194 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 107, Tomo XI, del Libro de Registro del Título de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

YENEDETH DE LOS ÁNGELES BUITRAGO ARAGÓN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de octubre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 2 de octubre del 2012. (f) Directora.

Reg. 6734 – M. 3871721 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director Adjunto de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 207, Tomo II, del Libro de Registro del Título de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

BETTY SCARLETH SILVA GRANERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias e Ingeniería, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los un días del mes de marzo del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 1 de marzo del 2013. (f) Director Adjunto.

Reg. 6735 – M. 3870727 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director Adjunto de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 200, Tomo II, del Libro de Registro del Título de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

BIANCY MACIEL CANTARERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias e Ingeniería, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Biología**

con **Mención en Administración de Recursos Naturales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de febrero del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 14 de febrero del 2013. (f) Director Adjunto.

Reg. 6736 – M. 3905961 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director Adjunto de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 406, Tomo IV, del Libro de Registro del Título de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

PEDRO PABLO MIRANDA AMADOR, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Educación Comercial con Mención en Contaduría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de marzo del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 12 de marzo del 2013. (f) Director Adjunto.

Reg. 6737 – M. 3896252 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director Adjunto de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 215, Tomo II, del Libro de Registro del Título de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

RONNY SAMUEL SUÁREZ ARTOLA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias e Ingeniería, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Química Farmacéutica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de marzo del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 14 de marzo del 2013. (f) Director Adjunto.

Reg. 6738 – M. 3872166 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 055-056 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.TT. que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

HAZZEL CAROLINA JIRÓN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Sistemas de Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil dos mil siete. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 21 de julio del 2007. (f) Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 6739 – M. 3872315 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 018 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.TT. que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

MARÍA BELÉN CALDERÓN JIRÓN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Arquitecta en Diseño Gráfico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los siete días del mes de marzo del año dos mil dos mil once. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 07 de marzo del 2011. (f) Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 6740 - M 3878911 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Rector de la Universidad de Ciencias de la Salud y Energías Renovables (UCSER), Certifica que en el Folio: 21, Tomo: I, Asiento: 260 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Rectoría lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Ciencias de la Salud y Energías Renovables (UCSER)”, Por Cuanto;

MELANIA DEL CARMEN RUIZ SOZA ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondientes a la Carrera de Licenciatura en Bioanálisis Clínico, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad de Ciencias de la Salud y Energías Renovables (UCSER), Por tanto, Le extiende el Título de: **Licenciada en Bioanálisis Clínico** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes de la República de Nicaragua le conceden.

Dado en la ciudad de Somoto, Departamento de Madriz, República de Nicaragua a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad: Msc. José Antonio González Vizcaya. El Secretario General: Msc. Allian Assang González Buitrago. (f) Msc. José Antonio González Vizcaya, Rector.

Reg. 6741 - M 3878966 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Rector de la Universidad de Ciencias de la Salud y Energías Renovables (UCSER), Certifica que en el Folio: 21, Tomo: I, Asiento: 259 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Rectoría lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad de Ciencias de la Salud y Energías Renovables (UCSER)", Por Cuanto;

ERLINDA AUXILIADORA CARDOZA VEGA ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondientes a la Carrera de Licenciatura en Bioanálisis Clínico, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad de Ciencias de la Salud y Energías Renovables (UCSER). Por tanto, Le extiende el Título de: **Licenciada en Bioanálisis Clínico** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes de la República de Nicaragua le conceden.

Dado en la ciudad de Somoto, Departamento de Madriz, República de Nicaragua a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad: Msc. José Antonio González Vizcaya. El Secretario General: Msc. Allian Assang González Buitrago. (f) Msc. José Antonio González Vizcaya, Rector.

Reg. 6742 – M. 166250 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 137, Tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Carrera de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARIO LUIS BERRÍOS HERNÁNDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de marzo del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S."

Es conforme. León, 4 de marzo de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 6743 – M. 3871861 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 160, Tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Carrera de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

YANINA DOMINGA LARGAESPADA MAIRENA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Enfermería Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de marzo del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S."

Es conforme. León, 4 de marzo de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 6744 – M. 3872468 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 161, Tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Carrera de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ROSA ADILIA JIRÓN MENDOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Enfermería Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de marzo del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S."

Es conforme. León, 4 de marzo de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 6745 – M. 3872468 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 20, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Carrera de Odontología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

RIGEL OSWALDO REAL LAÍNEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de marzo del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S."

Es conforme. León, 4 de marzo de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 6746 – M. 3881481 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 180, Tomo V del Libro de Registro de

Títulos de la Carrera de Ciencias y Tecnología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MILTON ISRAEL PADILLA SILVA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Información**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de marzo del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 4 de marzo de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

SECCION JUDICIAL

Reg. 8134 - M. 173864 - Valor C\$ 285.00

CARTEL DE SUBASTA:

En el Local de este Juzgado Civil de Distrito de la ciudad de Ocotol, Departamento de Nueva Segovia, a las nueve de la mañana, del veinticuatro de mayo del año dos mil trece, se subastara: **A)** Finca rustica denominada “LA CABAÑA” localizada en el Municipio de Jalapa, Departamento de Nueva Segovia con una extensión DE SETENTA Y TRES MANZANAS CON SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PUNTO VEINTISIETE VARAS CUADRADAS (73Mz con 6,647.27 VRS²), con los siguientes linderos Norte: EFRAIN BRIONES, Sur: RODOLFO QUEZADA; Este RODOLFO QUEZADA; Oeste: ABRAHAM RODRIGUEZ, inscrita bajo el N° 20,020, Folios 150-151, Asiento 1° (Primer), Tomo: 194, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, del Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble del Departamento de Nueva Segovia.

BASE DE LA SUBASTA: TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TRECE CORDOBAS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (C\$ 3, 264,313.95) más los intereses corrientes y moratorios, más una tercera parte para responder por las costas de ejecución.

EJCUTANTE: Lic. Holman Rene Matamoros Artola, en su calidad de Procurador Departamental de Nueva Segovia.

EJECUTADO: **ROGER ANTONIO PONCE VASQUEZ**, deudor HIPOTECARIO.

Dado en la Ciudad de Ocotol a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil trece.

(f) **MSC ROSA MARIA RODRIGUEZ HERRERA**, Juez de Distrito Civil Ocotol N.S. (f) **Lic. Rosalba Ramírez M.**, “Sria Judicial”

3-1

Reg. 8135 - M. 173109 - Valor C\$ 95.00

CITACION

Por instrucciones de la Junta Directiva de **GVC PARTNERS, S.A.**, por este medio cito a todos los accionistas para la celebración de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, misma que se realizará en las oficinas principales de la Sociedad, ubicadas en el kilómetro 7.7 de la carretera a Masaya, 100 metros abajo, edificio Alameda, primera planta, Managua, Nicaragua, a las nueve de la mañana del día diecisiete de mayo del año dos mil trece, con el objeto de conocer, deliberar y resolver sobre la siguiente agenda:

· Informe de la Junta Directiva sobre las cuentas, actos de administración social y las operaciones de **GVC PARTNERS, S.A.** en el período comprendido entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2012.

· Presentación y aprobación, en su caso, de los Estados Financieros de **GVC PARTNERS, S.A.** al 31 de diciembre de 2012.

· Remoción y Elección de los miembros de la Junta Directiva.

· Asuntos varios de la competencia de la Junta General de Accionistas.

En consecuencia, me permito poner a su disposición la documentación correspondiente para examinar la información relacionada con los temas de la presente agenda, en las oficinas principales de **GVC PARTNERS, S.A.**

Managua, diecisiete de abril del año dos mil trece.

(f) **Carlos Alberto Conrado Cabrera**, Secretario Junta Directiva GVC PARTNERS, S.A.

Reg. 8053 - M. 173742 - Valor C\$ 95.00

CITACION A SOCIOS INDUSTRIAS QUIMICAS DE NICARAGUA, S.A. (INDUQUINISA)

Con instrucciones de la Junta Directiva de la Sociedad Industrias Químicas de Nicaragua S.A (Induquinisa), se cita a los accionistas de la misma a Asamblea General Extraordinaria que se llevara a efecto el día 18 de Mayo del 2013 a las 10: 00 am en el Hotel Intercontinental Metrocentro, Managua.

Agenda:

1.Lectura del Acta Anterior.

2.Informe sobre negociaciones de venta de activos de la empresa el KM. 31.5 C. Vieja a León.

3.Autorización para la venta de todos los activos de INDUQUINISA.

4.Autorización a la Junta Directiva para la disolución y liquidación de la Sociedad.

Managua, 20 de Abril 2013.

(f) **Antonia Gallard Prio**, Presidente. (f) **Carlos Cardenal Martínez**, Secretario.

Reg. 6835 - M. 167655 - Valor C\$ 2,030.00

TESTIMONIO ESCRITURA NÚMERO, Doscientos cincuenta y cinco (255).- **CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA Y SUS**

ESTATUTOS. En la ciudad de Masaya, a las dos de la tarde del día Martes Veinticinco de Septiembre del año Dos mil Doce. **ANTE MÍ: RAMÓN LÓPEZ JIMÉNEZ**, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua ; con domicilio y residencia en esta ciudad; debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para ejercer el notariado durante un quinquenio que vence el dieciocho de octubre del año dos mil quince, comparecen los señores: **SOL VALERIA DE SARAHIPEREIRA RAMOS**, Licenciada en Administración de Empresas, casada, del domicilio de Managua, de tránsito ocasional por esta ciudad, e identificada con cedula numero cero cero uno guion tres cero cero cinco ocho guion cero cero cuatro seis D (001-300585-0046D); **SALVADOR ANTONIO SANCHEZ PALACIOS**, Licenciado en Administración de Empresa, casado, de este domicilio de Masaya, e identificado con cedula número cero cuatro dos guion uno cuatro cero tres ocho dos guion cero cero cero K (042-140382-0000K), y **ORLANDO JOSE PEREIRA TELLEZ**, Médico Naturista, soltero, del domicilio de Managua, de tránsito ocasional por esta ciudad, e identificado con cedula número cero cero uno guion cero cuatro uno uno cinco dos guion cero cero tres cero X, (001-041152-0030X), todos mayores de edad. Doy fe de conocer personalmente a los comparecientes; los cuales a mi juicio tienen la capacidad legal, necesaria para obligarse y contratar en especial para ejecutar este acto en el que actuando en su propio nombre y representación, conjuntamente expresan; que han convenido en constituir como en efecto constituyen una sociedad anónima, la cual se regirá de conformidad a las bases y estipulaciones siguientes. **PRIMERA: DENOMINACIÓN.** La Sociedad girará bajo la razón social de “**GESTION INTEGRADA DE SERVICIOS LOGISTICOS Y ADUANEROS SOCIEDAD ANONIMA**”, pudiéndose utilizar la abreviación de **GEINSA**. **SEGUNDA: DOMICILIO Y DURACIÓN.** El domicilio de la Sociedad será la ciudad de Managua pudiendo establecer sucursales, agencias u oficinas en cualquier parte de la República o fuera de ella. La duración de la Sociedad será noventa y nueve años (99), contados a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura, en el competente Registro Público Mercantil. **TERCERA: OBJETO SOCIAL**, el objeto de la Sociedad y las operaciones a las que destinara su capital, consistirá especialmente al transporte de mercaderías de todas índoles, incluyendo la recepción o despacho de carga consolidada, así mismo la Sociedad podrá destinar su capital social y sus recursos al comercio, a la importación, exportación, almacenamiento, deposito, transporte y desaduanaje, marítimo, aéreo y terrestre de toda clase de productos, pudiendo dedicarse a sí mismo a la fabricación artesanal o fabril de cualquier productos, así como el comercio de la materia prima e instrumentos que en su confección o montaje se empleen, y eventualmente también podrán dedicarse al comercio de productos agrícolas, ganaderos, minerales, forestales, productos del mar, tanto como materia prima o como productos elaborados y a la distribución al por mayor o al por menor de tales mercaderías de toda clase así como a la realización de toda clase de servicios sin más limitaciones que las establecidas en la ley, pudiendo por lo tanto realizar cualquier otra actividad lícita que la Junta Directiva estime conveniente. Para la satisfacción del objeto social, la Sociedad podrá destinar o contratar financiamientos e inversiones de cualquier género que en alguna forma promuevan o faciliten el desarrollo de su empresa y podrá adquirir o vender toda clase de bienes muebles e inmuebles, y equipos para llenar sus fines. La Sociedad así mismo podrá: **a)** Ejercer la representación de casas extranjeras, pudiendo además ostentar y hacer uso de franquicias internacionales de cualquier tipo y naturaleza; **b)** Adquirir acciones de cualquier clase, bonos debentures, letras de cambio, pagares o cualquier otro tipo de títulos valores emitidos por empresas o sociedades de cualquier naturaleza que estas sean; efectuar inversiones en la mismas y participar en la administración de tales sociedades mediante el nombramiento de directores; **c)** Conceder préstamos con cualquier clase de garantías o sin ellas a favor de las sociedades referidas en el acápite anterior, o a favor de terceros, así como tomar y otorgar dinero a préstamo dentro o fuera de la República de Nicaragua, para cualesquiera de los fines

de la sociedad con todo tipo de garantía; **d)** Emitir obligaciones en cualquier forma; **e)** Comprar o adquirir por cualquier título; vender o enajenar, tomar o dar en arriendo, hipotecar o dar en prenda y de cualquier otro modo gravar todas clase de bienes muebles, inmuebles, y cualquier clase de derechos reales, así mismo adquirir cualesquiera derechos, concesiones o privilegios de cualquier naturaleza que estos sean. Para la satisfacción del objeto social. La Sociedad podrá destinar sus recursos a la adquisición de todas clases de bienes y a la contratación de servicio que en alguna forma contribuyan al logro de sus objetivos y en fin, efectuar todos aquellos actos y contratos permitidos por las Leyes de la República de Nicaragua, y autorizados por la Junta Directiva de la Sociedad, aun cuando no estuvieren comprendidos de los propósitos de la presente clausula, pues la enumeración antes hecha no es limitativa o taxativa, sino simplemente enunciativa. **CUARTA: CAPITAL SOCIAL.** El capital de la Sociedad será de C\$20,000.00 (VEINTE MIL CORDOBAS), el cual estará dividido e incorporado en cien acciones, (100); con un valor nominal de Doscientos córdobas netos C\$200.00 serán nominativas e inconvertibles al portador las cuales deberán ser pagadas en dinero de efectivo o en bienes muebles o inmuebles, al igual que derechos de cualquier naturaleza. Mientras no se emitan los títulos definidos de las acciones, podrán extenderse a los suscriptores del capital social, resguardados provisionales que para todos los efectos se pondrán equiparados a las antes mencionadas acciones los cuales deberán ser devueltos cuando estas últimas estuvieran emitidas. No habrá acciones remuneratorias, ni ningún derecho reservado a los comparecientes, salvo el derecho preferente, inclusive para sus cónyuges, de adquirir las acciones de los otros socios, antes que puedan ser ofrecidas al público en general. **QUINTA: SUSCRIPCION DE ACCIONES Y ENTERO.** En este mismo acto, los otorgantes proceden a suscribir y pagar, acciones de la sociedad en la siguiente forma: La Licenciada Sol Valeria de Sarahi Pereira Ramos, noventa 90 acciones; (90%). El Licenciado Salvador Antonio Sánchez Palacios, nueve 9 acciones; (9%). Y el señor Orlando José Pereira Téllez una 1 acción; (1%). Quedando de esa manera íntegramente suscrito y pagado el total del capital social. **SEXTA: DIRECCIONES DE LA SOCIEDAD.** La Junta General de accionistas es el órgano supremo de la Sociedad como para los accionistas, aun cuando estos últimos no hubieran participado en dichas juntas o hubieren manifestado su desacuerdo con tales resoluciones, sin perjuicio de los derechos que el Código de Comercio concede a los ausentes de una Junta o a los disidentes de una resolución. Habrá Juntas Generales de accionistas, ordinarias y extraordinarias, las que serán convocadas y realizadas de conformidad a lo que se disponga en los estatutos. **SEPTIMA: ADMINISTRACION.** La administración de la sociedad estará a cargo de una Junta Directiva, compuesta por PRESIDENTE, SECRETARIO, Y VICE-PRESIDENTE TESORERO, a quienes se les denominarán directores los cuales serán electos por la Junta General de accionistas, un voto por acción y pudiendo en dicha elección cada accionista, distribuir sus votos divididos en varios candidatos o acumularlos a favor de uno solo, resultando electos los candidatos que obtuvieron mayor número de votos. En caso que por razón de empate se excediere el número de directores a ser electos, el desempate se efectuara entre los que empaten con menor votación, hasta completar el número necesario. Se dejara constancia en las actas de las sesiones de la Junta General de accionistas, de las acciones que concurran a la designación de cada Director propietario; con el fin que cualquier situación o reposición que hubiere de hacerse de dicho Director en particular, durante el mismo periodo, se haga por mayoría de votos, únicamente por las mismas acciones que participaron en su designación. Las Sociedades u otras personas Jurídicas que sean accionistas, podrán ser electas directores o para cualquier otro cargo, el que ejercerán por medio de sus respectivos apoderados o representantes. Los directores electos duraran en sus cargos por un periodo de dos años, contados a partir de la fecha de su elección y podrán ser reelectos cuantas veces lo decida la Junta General de accionistas. Las faltas temporales o absolutas del presidente serán llenadas por el secretario de la Sociedad y en el caso de los demás directores en forma que lo disponga la Junta General de

accionistas o los Estatutos que de la presente se emitan. Las elecciones podrán ser realizadas en cualquier época en que se determine. Los directores ejercerán sus funciones con las facultades que este pacto social o los estatutos lo determinen, sin ninguna limitación de poder, más que las mediante resoluciones legítimamente adoptadas en sus sesiones se determinen. La junta directiva sesionara tantas veces como sea necesario para la buena marcha de los negocios sociales. Las sesiones de la junta directiva se llevaran a cabo cuando las convoque el presidente, ya sea por iniciativa propia o a pedimento escrito de la mayoría de los directores. Estas sesiones se efectuaran preferiblemente en las oficinas de la sociedad o en su defecto, en cualquier otro lugar, aun fuera de la República, siempre que sea indicado en el acto de convocatoria, el que contendrá obligatoriamente, la indicación del lugar y local, así como la fecha y hora de la sesión. La convocatoria se hará por escrito, pero podrá prescindirse de esta formalidad, cuando estuvieren presentes todos los directores.

OCTAVA: REPRESENTACION, sin perjuicio de los poderes que la Junta Directiva confiere, corresponderá al Presidente y al Secretario de la Sociedad ejercer en forma mancomunada y conjunta la representación legal de la misma, tanto como judicial como extrajudicial. En el ejercicio de dichas funciones, tendrán las facultades y poderes que corresponden a un mandatario generalísimo. Las funciones de administración normal y rutinaria le corresponderán al Presidente o a un Gerente nombrado en su caso. El Presidente de la Junta Directiva podrá ejercer la representación de la Sociedad en forma superior a la suma de diez mil córdobas (C\$10,000.00), caso en el cual podrá actuar por su propia y exclusiva decisión, salvo para la venta de bienes raíces y activos fijos de la Sociedad, para lo cual se necesitara siempre el consenso del secretario.

NOVENA: FISCALIZACION, la fiscalización de la administración social estará a cargo de un vigilante, quien será persona natural que podrá ser o no accionistas. El vigilante será nombrado por resolución de la Junta General de accionistas y durara en sus funciones por el periodo de dos años, contados a partir de la fecha de su elección. La falta absoluta del vigilante será llenada por la Junta General de accionistas, quien podrá en cualquier momento a revocar su nombramiento, sin justificación de causa. La falta interina del mismo, será llenada por la Junta Directiva.

DECIMA: EJERCICIO ECONOMICO Y BALANCE. Las cuentas de la Sociedad se llevaran por partida doble o por cualquier otro sistema permisible legalmente; en los libros y forma prescritos por las Leyes de la República, sin perjuicio de poder llevar además los libros auxiliares que la índole de los negocios requiera. Desde el punto de vista jurídico y contable, la compañía desarrollará sus actividades por ejercicios anuales consecutivos, los cuales serán fijados discrecionalmente por la Junta Directiva, quienes así mismo podrán variarlos en cualquier tiempo conforme las conveniencias de la Sociedad y lo dispuesto en las leyes de la materia. Los inventarios y balances generales se conformaran anualmente al final de cada ejercicio y se someterán a la Junta General de accionistas en su reunión ordinaria de cada año junto con el estado de ganancias y pérdidas del mismo periodo. Además de los estados anuales, se prepararan Balances Mensuales de prueba y demás Estados Contables que la Junta Directiva consideren convenientes, para poder apreciar en cualquier momento, la situación financiera de la sociedad.

DECIMA PRIMERA: UTILIDADES. Para determinar el monto de las utilidades netas de la Sociedad de cada ejercicio, se deducirán las cantidades correspondientes a los siguientes conceptos: **A)** Los gastos de operación y administración; **B)** Las sumas destinadas a los impuestos que graven las operaciones o bienes sociales; **C)** Las partidas necesarias para la amortización de activos sujetos a depreciación; **D)** La porción destinada a la integración de otras reservas legales y especiales y **E)** cualesquiera otras bajas que corresponda efectuar conforme la Ley o la técnica contable; el saldo neto resultante determinara dichas Utilidades.

DECIMA SEGUNDA: DIVIDENDOS. Corresponderá a la Junta General de Accionistas, determinar la política de dividendos de la Sociedad. A ella corresponde exclusivamente determinar la cuantía y oportunidad de estos, aunque podrá delegar tal decisión a la Junta Directiva. Sin perjuicio de lo anterior, cuando se hubiere creado una

reserva especial para la nivelación de dividendos o bien tomando en consideración las utilidades acumuladas sin distribuir o cuando los balances y estados de prueba mensual lo justificaren, sin afectar con ello el capital social y reservas especiales o legales, la Junta Directiva podrá acordar adelantos a los accionistas, a cuenta de los dividendos, durante el transcurso de cada ejercicio. Las cantidades destinadas a distribuirse como dividendos, se repartirán por iguales partes entre todas las acciones.

DECIMA TERCERA: PERDIDAS. Las pérdidas de cualquier ejercicio se cubrirán con aplicaciones equivalentes a los fondos especiales de reservas creadas para tal fin; al fondo de reserva legal; a los fondos de otras reservas especiales de capital y al capital en su orden. Cuando las pérdidas afectaren el fondo de la reserva legal, deberá garantizarse su debida reintegración, iniciándose la misma en el ejercicio siguiente, mediante la separación de una cantidad doble de la que ordinariamente se haya destinado para su constitución. Cuando las perdidas efectuaren al capital, todas las ganancias futuras se aplicaran a reintegrarlo y mientras no se haya logrado tal reintegración, no podrá hacerse ninguna distribución de utilidades.

DECIMA CUARTA: RESERVAS. Deberá conformarse obligatoriamente el fondo de reserva legal, destinándose de las utilidades líquidas anuales, un mínimo de diez por ciento (10%) hasta que dicho fondo llegue por lo menos, a una suma que represente el cincuenta por ciento del capital social (50%). Este fondo de reserva habrá de reintegrarse cuantas veces se viere reducido por cualquier causa, es entendido que por acuerdo de la junta general de accionistas, se podrán formar otros fondos de reserva para los fines especiales que se estimaren convenientes.

DECIMA QUINTA: ARBITRAMIENTOS. Los litigios se pudieren surgir entre los accionistas entre sí o entre los accionistas y los organismos administradores de la sociedad en relación con la administración social, con los derechos de los socios o con la interpretación de la presente Escritura y los Estatutos, serán decididos necesariamente, por arbitramiento de amigables compositores, nombrados con las partes en discordia y con sujeción a lo establecido en los Estatutos.

DECIMA SEXTA: DISOLUCION Y LIQUIDACION. La Sociedad terminara por acuerdo tomado por la junta general de accionistas o cualesquiera de los demás casos previstos por las Leyes Mercantiles de La Republica de Nicaragua. Una vez disuelta la Sociedad, se procederá acto seguido a la liquidación conforme las disposiciones legales pertinentes y las regulaciones previstas en los estatutos. Los liquidadores que las leyes le confieren y las que los mismos estatutos o junta general de accionistas le atribuyan.

DECIMA SEPTIMA: ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. Los comparecientes, accionistas de la Sociedad y en virtud de ser representantes de la totalidad del capital social y efecto, la Asamblea General de Socios, luego de haber deliberado sobre ante proyecto de Estatutos presentados, han convenido que los mismos sean los siguientes:

ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD: "GESTION INTEGRADA DE SERVICIOS LOGISTICOS Y ADUANEROS, SOCIEDAD ANONIMA". GEINSA S.A. CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCION, DENOMINACION, DOMICILIO Y DURACION.

Artículo 1: La denominación, objeto y duración de la Sociedad son los que se consignaron en la Escritura de Constitución Social.

Artículo 2: Sin necesidad de otorgarse instrumento público, el domicilio de la Sociedad podrá ser cambiado, bastando para ello dar aviso al público con quince días de anticipación y practicando inscripción en el domicilio. Esta misma disposición regirá para el cambio de domicilio de las agencias o sucursales que se establecieron.

CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL SOCIAL, ACCIONES, SUSCRIPCION Y TRANSFERENCIA.

Artículo 3: El capital social de VEINTE MIL CORDOBAS" en la suma de CIEN acciones nominales, con valor de DOSCIENTOS CORDOBAS cada una.

Artículo 4: Las acciones serán nominativas, inconvertibles al portador y estarán numeradas de uno al diez inclusive, confiriendo iguales derechos a los dueños de las mismas.

Artículo 5: Los títulos de las acciones serán impresos en papel de seguridad, debiendo ser firmadas por el Presidente y el Secretario de la Sociedad o por quienes hagan sus veces y selladas con el sello de la Sociedad y el sello de Secretaria de la Junta

Directiva, debiendo contener su texto lo siguiente: **A)** Denominación de la Sociedad y lugar de domicilio; **B)** Las fechas de su constitución e inscripción en el Registro Público Mercantil; **C)** El importe del capital social y el número de acciones en que está dividido; **D)** El valor nominal del título; **E)** La persona en cuyo favor se expide; **F)** El hecho de estar totalmente pagada; **G)** La fecha de su expedición. En caso de emitirse certificados que congloben a su vez varias acciones, estos certificados deberán tener siempre las denominaciones requeridas y expresar además el número de acciones que acreditan. **Artículo 6:** Los accionistas acreditarán su carácter de tales con los Títulos Provisionales o definitivo de las acciones emitidas o endosadas a su favor, a los cuales se consideraran incorporados todos los derechos prerrogativas que el pacto social, los presentes Estatutos o la Ley en su defecto, les reconocen o atribuyen como socios. No obstante, la propiedad, tenencias, transmisión y embargo de acciones, no producirán efecto respecto de la Sociedad o de terceros, sino desde la fecha de la respectiva inscripción en el Libro de Registros de Acciones que para ese efecto se llevara por Secretaria. Mientras no se extiendan los títulos definitivos, podrán aprobarse resguardos o certificados provisionales, que acrediten el derecho de los accionistas. **Artículo 7:** Cuando un resguardo, certificado provisional, acción o certificado de acciones se perdiere, estuviere sustancialmente mutilado, inutilizado o destruido, se repondrá conforme lo estipulado por la Ley. Sin perjuicio de lo anterior, la Junta Directiva podrá autorizar la reposición del título, al transcurrir treinta días desde la publicación en cualquier periódico de la Republica de la solicitud de reposición, si no hubiere habido en este término, oposición por partes de terceros. **Artículo 8:** En casos de aumento de capital social, la Asamblea General de Accionistas que lo autorice determinara los términos para la suscripción y pago de las nuevas acciones. **CAPITULO TERCERO: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; Artículo 9:** La Junta General de Accionistas es la máxima Autoridad de la Sociedad. Celebrará sucesiones ordinarias, preferiblemente a la conclusión del año fiscal de la Sociedad o como máximo, dentro de los cuatro meses posteriores. Presidirá las sesiones ordinarias, el Presidente de la Junta de Directores, o quien haga sus veces. En las sesiones, cada accionista tendrá tantos votos como acciones posean, sin las limitaciones establecidas en el Arto. 260 C.C. **Artículo 10:** Todo acuerdo de la Junta General de Accionistas, así como las resoluciones que emita, para que sean válidas, deberán adoptarse legalmente y hacerse constar en actas, conforme lo establecido con la Ley. **Artículo 11:** La Junta General de accionistas tendrá entre otras, las siguientes atribuciones: **a)** Elegir y organizar a los miembros de la Junta de Directores. **b)** Reformar, Aprobar o Improbar los actos y resoluciones de la Junta de Directores; **c)** Examinar, aprobar o improbar los balances y resolver lo pertinente con respecto a dividendos según lo establecido en el pacto social; **d)** Tomar las medidas necesarias para aumentar el porcentaje de las partidas destinadas al fondo de reserva, cuando fuere disminuido; **e)** Emitir las resoluciones sobre el informe del vigilante o vigilantes. **f)** Ejercer todas las demás distribuciones que las Leyes y el pacto social determinen. **Artículo 12: Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias.** Las convocatorias de las Juntas Generales Ordinarias, Se harán mediante aviso de la junta directiva a través del secretario, con quince días de anticipación por lo menos y no más de setenta días a la fecha en que deba verificarse dicha Junta, no comprendiéndose en este plazo ni el día en que aparezca la convocatoria, ni el día en que debe verificarse la Junta podrá hacerse la citación mediante notificación personal, carta, fax, o correo electrónico, si por escaso número de socios fuere posible. El aviso de convocatoria deberá contener necesariamente la indicación del lugar, día y hora en que deba verificarse la junta, así como el local en que esta se llevara a cabo. El aviso podrá contener así mismo, la citación para la segunda convocatoria de Asamblea a celebrarse el quinto día hábil, en el mismo lugar indicado para la primera convocatoria en caso que no pueda celebrarse la Asamblea en el día primeramente señalado. Las Juntas Extraordinarias serán convocadas por decisión de la Junta Directiva e iniciativa propia o cuando lo solicitaren accionistas que representen el

veinte por ciento del capital social. Las Juntas efectuaran preferentemente en el lugar del domicilio social, pero también podrá celebrarse fuera de este y aun fuera de la Republica, sin necesidad de convocatoria previa, siempre que estén presentes accionistas que representen la totalidad de las acciones. **Artículo 13:** Las Juntas Generales de Accionistas serán presididas por el Presidente de la Sociedad o por quien haga sus veces y en su defecto por el accionista que la misma Junta General designe para tales efectos. **CAPITULO CUARTO: JUNTA DIRECTIVA, SUS ATRIBUCIONES. Artículo 14:** Son atribuciones de la Junta Directiva: Convocar por Secretaria a Junta General de Accionistas; emitir los resguardos o certificados provisionales, disponer la emisión de las acciones y cualquier repuesto de la misma conforme la ley, cumplir y hacer cumplir los contratos legalmente celebrados y las disposiciones, acuerdos y resoluciones de la Junta General de Accionistas; tomar las decisiones en lo referente a vender o gravar los bienes de la sociedad; dar cuenta a la Junta General de Accionistas de todo cuanto actuare; pasar oportunamente el Balance General al Vigilante antes de someterlo a la Junta General de Accionistas; designar al Gerente General; acordar la entrega de utilidades a los accionistas en concepto de adelanto sobre utilidades del año en curso y en general, llevar a cabo todos los actos necesarios para el curso normal de los negocios o el cumplimiento de los fines sociales. **Artículo 15:** Las sesiones de la Junta Directiva se llevaran a cabo cuando las convoque el Presidente, ya sea por iniciativa propia o a pedimento escrito de la mayoría de directores. Estas sesiones se llevara a cabo preferentemente en las oficinas de la sociedad o en su defecto en cualquier otro lugar, aunque este sea fuera de la Republica, siempre que sea indicado en el acto de convocatoria y el lugar no fuera objetado por cualquier Director, pues entonces la reunión se deberá celebrar en el domicilio de la Sociedad. La convocatoria contendrá necesariamente la indicación del local, la fecha, la hora y la agenda de la sesión. La convocatoria se hará por escrito, pero podrá prescindirse de toda formalidad o cuando tuvieren presentes todos los Directores. Para que pueda reunirse válidamente la Junta de Directores deberá concurrir a la sesión más de la mitad de sus miembros. **Artículo 16:** El Presidente o quien haga sus veces, representara a la Sociedad Judicial y Extrajudicial con facultades de un Apoderado Generalísimo, según lo establecido en la Escritura de Constitución Social en lo relativo y pertinente a la representación. **Artículo 17:** El Presidente ejercerá la vigilancia de todos los negocios sociales e inspeccionara, cuando lo tenga a bien el funcionamiento de la misma. Suscribirá con el Secretario los resguardos provisionales, títulos, acciones y certificados definitivos. Firmará conjuntamente con el secretario las actas de las sesiones de las Juntas Generales y Juntas de Directores y desempeñara todas las demás funciones que el contrato Social, estos Estatutos, Reglamentos y Resoluciones Sociales, contemplan. **Artículo 18:** El secretario es el Órgano de comunicación social de la Sociedad, de la Junta Directiva y de la Junta General de Accionistas. Llevará el libro de registro de acciones, asentara las respectivas actas en los libros ajustándose a la Ley, Contrato Social y los presentes Estatutos, así como librara todo tipo de certificaciones, las cuales podrán igualmente ser extendidas por un Notario Público. Suscribirá y publicara todos los avisos de convocatorias, firmara y remitirá las citaciones a los socios para las sesiones correspondientes y llevara los libros de certificados. Las actas de las sesiones de la Junta Directiva, serán válidas aun cuando solo hayan sido firmadas por el Presidente y Secretario. **Artículo 19:** El Vice-Presidente - Tesorero tendrá como atribuciones principales, además de ejercer las funciones de Presidente con sus mismas facultades y en efecto del mismo, las siguientes Comprobar en cualquier tiempo los libros, cajas, valores y cartera de la Sociedad. Velar por que la marcha de las operaciones económicas financieras se realice de acuerdo al contrato social, estatutos y resoluciones de la Junta Directiva y de la Junta General de Accionistas; hacer arqueos comprobaciones periódicas en la caja; revisar los

balances y estados mensuales, cuidar de la buena inversión de los fondos sociales. **Artículo 20:** Podrá la Junta Directiva, designar uno o más auditores para efectuar investigaciones y comprobaciones sociales, o bien crear una Auditoría permanente con las atribuciones que la misma Junta señale. **CAPITULO QUINTO. GERENTE GENERAL. Artículo 21:** Si la Junta Directiva designare un Gerente General, este tendrá todas aquellas facultades y poderes que la Junta considere conveniente y le confiere, estando sujeto siempre a las instrucciones de dicha Junta y debiendo realizar informes de su gestión ante la Junta Directiva y la Junta General de accionistas. El Gerente General podrá ser removido en cualquier tiempo de la Junta Directiva lo crea conveniente, pudiendo ser nombrado como tal un accionista. **CAPITULO SEXTO. RETRIBUCIONES. Artículo 22:** Las retribuciones del Gerente General de los empleados y trabajadores de la Sociedad, serán determinadas por la Junta Directiva, pudiendo delegar dicha facultad en el Gerente General en cuanto a la retribución de los empleados y trabajadores y en el Presidente en cuanto a las retribuciones del Gerente General. **CAPITULO SEPTIMO: CONOCIMIENTO DEL EMPLEO DE LOS FONDOS SOCIALES. Artículos 23:** Todos los socios tienen derecho a conocer en cualquier tiempo el empleo de los fondos sociales, sin que esto signifique que tiene autorización para entorpecer la gestión administrativa de la sociedad. **CAPITULO OCTAVO: ARBITRAMIENTO. Artículo 24:** Para garantizar un arbitramento que resuelva en forma directa y definitiva cualquier conflicto que se suscitare entre los accionistas evitando que tales casos se lleven a la consideración de los órganos de justicia, cada una de las partes nombrará un árbitro dentro de los treinta días de la fecha en que fuere planteada la cuestión. Los dos árbitros antes de entrar al conocimiento del caso y dentro de los diez días de haber tomado posesión, nombrarán un tercero para que resuelva en caso de discordia. **Artículo 25:** Los dos árbitros deberán dictar su fallo o laudo dentro de sesenta días contados desde la fecha del nombramiento y aceptación del tercer árbitro. En caso de discordia de los primeros, el tercero podrá conocer y fallar el asunto en cualquier caso, aun sin tener conocimientos de los dos fallos anteriores, dentro de un término adicional de treinta días. Las partes podrán ampliar el periodo de emisión del laudo por el tiempo que crean conveniente. **CAPITULO NOVENO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Artículo 26:** Causas de disolución. Esta sociedad terminará en los casos siguientes: **a)** Por el transcurso del término fijado para su duración; **b)** Por imposibilidad legal o material de realizar los fines u objetivos para lo que fuere constituida; **c)** Por disminución del capital en más de dos terceras partes, salvo que los socios efectuaren nuevas aportaciones para mantenerlos al menos en un cincuenta por ciento (50%) de la cifra original; **d)** Por quiebra declarada judicialmente; **e)** Por decisión de la Junta General de Accionistas tomada conforme lo establecido en los presentes estatutos; **f)** Por fusión con otra sociedad cuando conforme las bases de la fusión aquella deba absorber a esta. **Artículo 27:** Solo en el caso señalado en la fracción **a)** del artículo anterior, se operará la disolución de pleno derecho. En todos los demás casos, será necesario el pronunciamiento expreso de la Junta General o Sentencia judicial pronunciada a pedimento de parte suficiente legítima. Siempre que los acreedores de la Sociedad exigieren su disolución en cualquiera de los casos previstos por la Ley, podrá oponerse la Sociedad a tal pretensión, prestando garantía suficiente para la satisfacción de su crédito. **Artículo 28: RENDICION DE CUENTAS.** Disuelta la Sociedad por cualquier motivo, someterá la Junta Directiva a la aprobación de la Junta General, el inventario, Balance y Cuentas de su Gestión final, para dar comienzo a la liquidación del patrimonio social. **Artículo 29: LIQUIDACION.** La Liquidación se efectuará por medio de una

comisión de tres liquidadores conforme lo dispuesto en la cláusula Decima quinta de esta escritura. Con el nombramiento de los liquidadores termina el mandato de los Administradores de la Sociedad. **Artículo 30:** Atribuciones de la Junta Liquidadora. Con las limitaciones establecidas en el Artículo Doscientos Setenta y Siete del Código del Comercio, corresponde a la Comisión de liquidación, representar legalmente a la sociedad y conferir dicha representación para los fines que convengan a la liquidación, a otras personas.- **CAPITULO DECIMO: DISPOSICIONES SUPLETORIAS. Artículo 31:** En todo lo no previsto en la Escritura Social y los presentes Estatutos, se aplicarán las disposiciones del Código del Comercio vigente y las Leyes Generales o Especiales que le sean pertinentes. En la forma que se deja expuesto quedan emitidos y aprobados definitivamente los Estatutos de la Entidad Jurídica, **GESTION INTEGRADA DE SERVICIOS LOGISTICOS Y ADUANEROS SOCIEDAD ANONIMA GEINSA**, - A continuación se procede a la elección de la Junta Directiva que regirá los destinos de la Sociedad, en el primer periodo de dos años, de la siguiente manera: **PRESIDENTE: LIC. SOL VALERIA DE SARAHI PEREIRA RAMOS. VICE-PRESIDENTE - TESORERO: SALVADOR ANTONIO SÁNCHEZ PALACIOS; SECRETARIO - VIGILANTE: ORLANDO JOSÉ PEREIRA TÉLLEZ.** Los que estando presentes firman en señal de aceptación del cargo; quedando los nombrados en posesión de sus cargos. De esta forma concluyo la Primera Junta General de Accionistas de la Sociedad GEINSA, S.A. la que por resolución de la misma, será copiada íntegramente en el libro de actas, que debidamente legalizado, llevara la Sociedad. Así se expresaron los comparecientes, a quienes yo el Notario advertí e hice saber el valor y trascendencia legales de este acto; el objeto y significación de las cláusulas generales que aseguran su validez; el de las especiales que contiene; el de aquellas que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas y sobre la necesidad de inscribir en el Registro Público competente, el testimonio que de la presente libre. Y leída que fue por mí el notario, íntegramente toda esta escritura a los comparecientes y otorgantes, la encuentran conforme, aprueban, ratifican y firman en conjunto con el Suscrito Notario quien da fe de todo lo anteriormente Relacionado. (Fs).- Valeria Pereira R.——— Ilegible.——— Ilegible.——— Ram. López J.——— **PASO ANTE MI:** Del reverso del folio ciento ochenta y tres, al frente del folio ciento ochenta y nueve, de mi protocolo numero veinticinco que llevo en el presente año y a solicitud de los señores **SOL VALERIA DE SARAHI PEREIRA RAMOS, SALVADOR ANTONIO SANCHEZ PALACIOS Y ORLANDO JOSE PEREIRA TELLEZ;** libro este primer testimonio compuesto de siete folios útiles, los cuales firmo, sello, y rubrico en esta ciudad de Masaya, a las Ocho y Treinta Minutos de la Mañana del día veintisiete de Septiembre del año dos mil Doce. (F) **RAMON LOPEZ JIMENEZ,** ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.

ROSA ARGENTINA ORTEGA CESPEDAS, ABOGADO Y REGISTRADOR AUXILIAR DEL DPTO. MERCANTIL. **CERTIFICA.** Que este documento fue presentado a esta oficina a las doce y diecisiete minutos de la tarde del dos de octubre del corriente año; Asiento No. 526361; Página: 302; Tomo: 439 del Diario e Inscrita hoy con No. 43628-B5; Página: 284/ 297; Tomo 1194-B5; Libro Segundo de Sociedades de este Registro Público. —Managua, veintitrés de octubre del año dos mil doce. (f) Ilegible. Registrador. Hay un sello con una leyenda. Registrador Auxiliar Mercantil del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil Departamento de Managua, República de Nicaragua-América Central. PODER JUDICIAL.